UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

EL DELITO DE DIFAMACIÓN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES MEDIANTE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, PUCALLPA, 2024

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

VIVIAN ARACELI HIDALGO GONZALES

CONSUELO MILAGRO MENESES CELIS

Pucallpa, Perú

2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 09:00 am del día Lunes 08 de septiembre del año 2025, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Tercer Piso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se dio inicio a la correspondiente a la sustentación y/o defensa de la tesis denominada "EL DELITO DE DIFAMACIÓN A TRAVES DE LAS REDES SOCIALES MEDIANTE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL- PUCALLPA 2024 ", presentado por las bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: CONSUELO MILAGRO MENESES CELIS y VIVIAN ARACELI HIDALGO GONZALES.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS (Presidente), Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA (Miembro) y SOC. WASHINGTON TARCICIO OSORIO (Miembro), designados con Memorando Múltiple Nº 130/2025-UNU/FDyCP/GyT de fecha 05 de septiembre del 2025; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a las bachilleres examinadas.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a las bachilleres a iniciar la exposición, del informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fueron absueltas de forma satisfactoria por las ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que las bachilleres CONSUELO MILAGRO MENESES CELIS y VIVIAN ARACELI HIDALGO GONZALES; fueron APROBADAS POR UNANIMIDAD.

Reiniciando el acto Público se procede a la Juramentación de honor y las felicitaciones por los miembros del Jurado, procediéndose a la lectura de la presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo la 10:00 am. Del mismo día, lo suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS
PRESIDENTE

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

Soc. WASHINGTON TARCICIO QUINTANILLA OSORIO
MIEMBRO

Dr. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADÉMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Juan Arquimedes Núnez Terreros
Presidente

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta
Miembro

Soc. Washington Tarcicio Quintanilla Osorio
Miembro

Dr. Lizandro Leveau Pezo
Asesor

Bach. Vivian Araceli Hidalgo Gonzales
Tesista

Bach. Consuelo Milagro Meneses Celis
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Nº V/315-2025.

La Dirección de Producción Intelectual de la Universidad Nacional de Ucayali, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

"EL DELITO DE DIFAMACIÓN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES MEDIANTE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, PUCALLPA, 2024"

Autor(es)	:	**HIDALGO GONZALES, VIVIAN ARACELI**
		MENESES CELIS, CONSUELO MILAGRO
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**DERECHO**
Asesor(a)	:	**Dr. LEVEAU PEZO, LIZANDRO**

Presenta un **porcentaje de similitud de 9%,** verificado en el Sistema Antiplagio COMPILATIO,

De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el presente trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud,** procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.

En señal de conformidad se firma y sella el presente documento.

Fecha: 13/06/2025

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Vivian Araceli Hidalgo Gonzales.

Autor de la tesis titulada : "El delito de difamación a través de las redes sociales mediando el uso de la inteligencia artificial, Pucallpa 2024".

Sustentada el año 2025.

Asesor(a): Dr. Ligandro Leveau Rego.

Facultad: Derecho y Ciencias Políticas.

Escuela Profesional: Derecho.

Autorizo la publicación:

PARCIAL ☐ TOTAL ☒

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 08 / 09 / 2025.

Email: vivianhidalgogonzales@gmail.com Firma:

Teléfono: 902 207 213 DNI: 72234502.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Consuelo Milagro Meneses Celis.

Autor de la tesis titulada: "El delito de difamación a través de las redes sociales mediante el uso de la inteligencia artificial, Pucallpa 2024"

Sustentada el año 2025.

Asesor(a): Dr. Lizandro Leveau Pezo.

Facultad: Derecho y Ciencias Políticas.

Escuela Profesional: Derecho.

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 08 / 09 / 2025

Email: [redacted] Firma: [redacted]

Teléfono: 950030279 DNI: 43346374

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo, en primer lugar, a Dios**,** fuente de vida, sabiduría y fortaleza, por guiarnos en cada paso de este camino académico y personal.

A nuestros padres**,** por su amor incondicional, su esfuerzo constante y sus sabios consejos, que fueron el impulso para no rendirnos ante las dificultades y celebrar con gratitud cada logro alcanzado.

A nuestros seres más queridos, quienes son inspiración y motivo de superación diaria, recordándonos que con perseverancia y fe todo es posible.

Las autoras.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos, en primer lugar, a Dios Todopoderoso, por concedernos la vida, la sabiduría y la fortaleza necesarias para culminar esta etapa tan significativa. Su guía constante nos ha permitido superar los desafíos y mantener la fe en cada momento de nuestro camino académico.

Expresamos nuestro más sincero reconocimiento a nuestros padres, por su amor incondicional, sacrificio y apoyo permanente. Gracias a ellos aprendimos el valor del esfuerzo, la perseverancia y la responsabilidad, virtudes que han sido fundamentales para alcanzar nuestras metas.

De manera especial, expresamos nuestro agradecimiento a la Universidad Nacional de Ucayali, en particular a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por brindarnos la formación académica, los recursos y el entorno institucional necesarios para desarrollar nuestras capacidades profesionales e investigativas; asimismo a nuestros docentes, quienes compartieron sus conocimientos y experiencias, formando en nosotros un espíritu crítico y comprometido con la investigación y la justicia.

Agradecemos también a nuestro asesor de tesis, Dr. Lizandro Leveau Pezo, por su orientación, paciencia y valiosas sugerencias, que contribuyeron de manera significativa al desarrollo de este trabajo.

Finalmente, a nuestros familiares y amigos, por sus palabras de aliento, comprensión y apoyo incondicional en los momentos más exigentes de este proceso. Cada uno de ellos ha sido parte esencial en la culminación de este logro.

ÍNDICE GENERAL

Pág.

DEDICATORIA……. vii

AGRADECIMIENTO…… viii

ÍNDICE GENERAL…… ix

ÍNDICE DE TABLAS…… xii

ÍNDICE DE FIGURAS……. xiv

RESUMEN…… xv

ABSTRACT…… xvi

INTRODUCCIÓN…….. xvii

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN…….…… 1

1.1. Planteamiento del problema……. 1

1.2. Formulación del problema……. 3

1.2.1. Problema general……. 3

1.2.2. Problemas específicos…… 3

1.3. Formulación de objetivos……. 3

1.3.1. Objetivo general…….. 3

1.3.2. Objetivos específicos……. 4

1.4. Justificación de la investigación…… 4

1.5. Delimitación del estudio……. 5

1.5.1. Delimitación espacial…….. 5

1.5.2. Delimitación temporal……..…….. 6

1.5.3. Delimitación teórica……. 6

1.6. Viabilidad del estudio……. 7

1.6.1. Viabilidad técnica……. 7
1.6.2. Viabilidad ambiental…… 7
1.6.3. Viabilidad financiera…… 7
1.6.4. Viabilidad social……... 8
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO……. 9
2.1. Antecedentes jurídicos del problema…..…… 9
2.1.1. Antecedentes internacionales…… 9
2.1.2. Antecedentes nacionales…… 10
2.1.3. Antecedentes locales……. 11
2.2. Bases teóricas……. 12
2.2.1. Variable 1: Delito de difamación a través de redes sociales… 12
2.2.2. Variable 2: Uso de la inteligencia artificial…….. 14
2.2.3. Marco legal…….. 17
2.3. Definición de términos básicos……. 19
2.4. Formulación de hipótesis…… 23
2.4.1. Hipótesis general……. 23
2.4.2. Hipótesis específicas…….. 23
2.5. Variables de estudio……..…….. 24
2.5.1. Identificación de las variables de estudio…… 24
2.5.2. Definición conceptual de las variables de estudio…..……... 24
2.5.3. Definición operacional de las variables de estudio…… 25
2.5.4. Matriz de operacionalización de las variables……. 27
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA…… 29
3.1. Tipo y nivel de investigación……..… 29
3.1.1. Tipo de investigación…….. 29

3.1.2. Nivel de investigación……. 30
3.2. Diseño de la investigación……. 30
3.3. Población y muestra…… 31
3.3.1. Población…….. 31
3.3.2. Muestra……. 32
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos……. 32
3.4.1. Técnica…… 32
3.4.2. Instrumento…….. 33
3.5. Validez y confiabilidad del instrumento…….. 34
3.6. Técnicas para el procesamiento de la información……. 35
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN…… 36
4.1. Descripción de resultados……. 36
4.2. Prueba de hipótesis……..
4.3. Discusión de resultados……
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES…….
5.1. Conclusiones……
5.2. Recomendaciones……
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS……
ANEXOS……

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Operacionalización de las variables…….. 28

Tabla 2. Confiabilidad del instrumento……. 36

Tabla 3. Baremos de la Variable 1: Delito de difamación a través de redes sociales…… 38

Tabla 4. Baremos de la Dimensión 1.1: Contenido difamatorio…… 39

Tabla 5. Baremos de la Dimensión 1.2: Alcance de la difamación…. 41

Tabla 6. Baremos de la Dimensión 1.3: Detección de la difamación… 42

Tabla 7. Baremos de la Dimensión 1.4: Sanciones de acuerdo al marco normativo……... 44

Tabla 8. Baremos de la Variable 2: Uso de la inteligencia artificial…. 45

Tabla 9. Baremos de la Dimensión 2.1: Generación de contenido difamatorio……. 47

Tabla 10. Baremos de la Dimensión 2.2: Difusión y amplificación de contenido difamatorio…….. 48

Tabla 11. Baremos de la Dimensión 2.3: Patrones de difamación automatizada……. 50

Tabla 12. Porcentaje de respuestas con respecto a la dimensión 1: Contenido difamatorio…….. 53

Tabla 13. Porcentaje de respuestas con respecto a la dimensión 2: Alcance de la difamación……. 56

Tabla 14. Porcentaje de respuestas con respecto a la dimensión 3: Detección de difamación……. 59

Tabla 15. Porcentaje de respuestas con respecto a la dimensión 4: Sanciones de acuerdo al marco normativo…….. 62

Tabla 16. Porcentaje de respuestas con respecto a la variable 1: Delito de difamación a través de las redes sociales…… 66

ÍNDICE DE FIGURAS

Pág.

Figura 1. Gráfico de barras de la Variable 1: Delito de difamación a través de redes sociales…….. 38

Figura 2. Gráfico de barras de la Dimensión 1.1: Contenido difamatorio…….. 40

Figura 3. Gráfico de barras de la Dimensión 1.2: Alcance de la difamación. …… 41

Figura 4. Gráfico de barras de la Dimensión 1.3: Detección de la difamación…….. 43

Figura 5. Gráfico de barras de la Dimensión 1.4: Sanciones de acuerdo al marco normativo…… 44

Figura 6. Gráfico de barras de la Variable 2: Uso de la inteligencia artificial…… 46

Figura 7. Gráfico de barras de la Dimensión 2.1: Generación de contenido difamatorio…… 47

Figura 8. Gráfico de barras de la Dimensión 2.2: Difusión y amplificación de contenido difamatorio……. 49

Figura 9. Gráfico de barras de la Dimensión 2.3: Patrones de difamación automatizada……. 50

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo principal determinar cómo se lleva a cabo el delito de difamación a través de las redes sociales utilizando inteligencia artificial en Pucallpa en 2024. La metodología empleada consistió en un método hipotético-deductivo, con un estudio aplicado de nivel descriptivo y diseño no experimental de corte transversal. La población y muestra incluyeron 68 denuncias registradas en las comisarías de los distritos de Manantay, Callería y Yarinacocha, durante el periodo enero a agosto del 2024. Se utilizó un cuestionario para la recolección de datos y se aplicó una encuesta como método. Los resultados mostraron una proporción muestral de $\overline{p}$ = 0.758. Además, el valor del estadístico de prueba Z fue de 4,257 (>1,645), lo que permitió rechazar la hipótesis nula. En consecuencia, se concluyó que los casos de delito de difamación a través de las redes sociales se vienen realizando en más del 50% con el uso de inteligencia artificial en la ciudad de Pucallpa, 2024.

Palabras clave: Delito de difamación, Inteligencia artificial, Redes sociales.

ABSTRACT

The main objective of the research was to determine how the crime of defamation is carried out through social networks using artificial intelligence in Pucallpa in 2024. The methodology used consisted of a hypothetical-deductive method, with an applied study of descriptive level and non-experimental cross-sectional design. The population and sample included 68 complaints registered in the police stations of the districts of Manantay, Calleria and Yarinacocha. A questionnaire was used for data collection and a survey was applied as a method. The results showed a sample proportion of $\overline{p} = 0.758$. In addition, the value of the test statistic z was 4.257 (>1.645), which allowed the null hypothesis to be rejected. Consequently, it was concluded that more than 50% of cases of defamation crimes through social networks are being carried out using artificial intelligence in the city of Pucallpa, 2024.

Keywords: Crime of defamation, Artificial intelligence, Social networks.

INTRODUCCIÓN

El delito de difamación ha sido objeto de preocupación en las sociedades a lo largo de la historia debido a su capacidad para dañar la reputación de las personas y afectar sus relaciones personales, profesionales y sociales. Con el avance de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente el crecimiento exponencial de las redes sociales, este delito ha encontrado un nuevo espacio donde se puede propagar de manera masiva y rápida. Jimenez (2018) señala que, las plataformas digitales permiten que la información, ya sea veraz o falsa, circule de manera global en cuestión de segundos. Esto ha dado lugar a un aumento considerable en los casos de difamación en línea, donde las acusaciones falsas o tergiversadas pueden tener un impacto devastador en la vida de las personas. En este contexto, la inteligencia artificial (IA) ha añadido una nueva dimensión al problema, facilitando la creación y distribución de contenido difamatorio a través de herramientas avanzadas como la manipulación de imágenes, la generación de textos automáticos y la creación de cuentas falsas.

Las redes sociales han transformado la forma en que las personas se comunican, permitiendo una interacción instantánea y global. Sin embargo, esta facilidad de comunicación también ha facilitado la propagación de información falsa o dañina, puesto que, el anonimato que ofrecen algunas plataformas, combinado con la falta de regulaciones claras en muchos países, permite que los usuarios publiquen contenido sin asumir responsabilidad inmediata por sus acciones. Este entorno es propicio para la difusión de comentarios difamatorios que pueden afectar la reputación de individuos o empresas en cuestión de minutos.

A diferencia de los medios tradicionales, donde las publicaciones están sujetas a un proceso editorial riguroso, las redes sociales permiten a cualquier persona con acceso a Internet pueda compartir información de forma pública sin filtros previos. Esta democratización de la información, aunque tiene aspectos positivos, también ha dado lugar a un aumento en la cantidad de contenido difamatorio que circula por estas plataformas, generando que muchas de las víctimas de la difamación en redes sociales enfrenten desafíos particulares, ya que el daño causado puede ser inmediato y extremadamente difícil de revertir, debido a la naturaleza viral de la información en estas plataformas.

Además, la permanencia del contenido en Internet agrava aún más el problema, incluso si una publicación difamatoria se elimina, la información puede haber sido compartida y guardada por otros usuarios, lo que perpetúa el daño. Esta realidad plantea serias cuestiones sobre la necesidad de una regulación más efectiva y herramientas legales que permitan a las víctimas obtener justicia de manera eficiente. En este sentido, la inteligencia artificial ha comenzado a jugar un papel clave tanto en la creación como en la detección de difamación en las redes sociales.

Franganillo (2022) menciona que, la inteligencia artificial ha proporcionado nuevas formas de cometer delitos, incluyendo el de difamación. A través del uso de algoritmos avanzados, la IA puede generar contenido falso o manipular información de manera que parezca auténtica, lo que facilita la difusión de acusaciones difamatorias en las redes sociales. Uno de los principales ejemplos de esta tecnología aplicada a la difamación es los deepfakes, estos son vídeos o imágenes generados mediante inteligencia artificial que muestran a una persona diciendo o haciendo algo que, en realidad,

nunca ocurrió. Esta tecnología es capaz de crear contenido visual altamente realista, lo que dificulta distinguir entre lo que es verdadero y lo que ha sido manipulado, los deepfakes han sido utilizados para difamar a figuras públicas, celebridades e incluso personas comunes, generando contenido que puede dañar severamente su reputación.

La capacidad de la inteligencia artificial para crear contenido falso a gran escala plantea serios desafíos para el sistema legal y las plataformas digitales, que deben adaptarse rápidamente a esta nueva forma de difamación. La dificultad de identificar contenido generado por IA, junto con la velocidad a la que se difunde en las redes sociales, agrava la problemática y hace más compleja la tarea de proteger los derechos de las víctimas.

El impacto del delito de difamación a través de las redes sociales es profundo y multifacético. A nivel individual, las víctimas de difamación en línea pueden enfrentar consecuencias graves en su vida personal y profesional, debido a que una acusación falsa difundida en redes sociales puede llevar a la pérdida de oportunidades laborales, la ruptura de relaciones personales y el deterioro de la salud mental de la persona afectada. La naturaleza pública y viral de las redes sociales amplifica el daño, ya que la difamación puede ser vista por miles, e incluso millones, de personas en un corto periodo de tiempo.

A nivel legal, los marcos normativos tradicionales no están completamente preparados para enfrentar esta nueva forma de delito. Las leyes de difamación, diseñadas para casos que involucraban medios de comunicación tradicionales, ahora deben adaptarse a un entorno digital donde la IA juega un papel central en la creación y difusión de contenido.

Uno de los principales problemas legales es la dificultad de identificar a los responsables de la difamación. En muchos casos, los bots de redes sociales y las tecnologías de IA permiten que los perpetradores actúen de manera anónima o utilicen identidades falsas, lo que dificulta el rastreo de los culpables. Además, la naturaleza global de las redes sociales plantea cuestiones de jurisdicción, ya que el contenido difamatorio puede ser publicado en un país, pero tener repercusiones en otro.

De tal manera que, el delito de difamación ha evolucionado a gran escala con la llegada de las redes sociales y la inteligencia artificial, ampliando su alcance y complejidad, debido a que la capacidad de la IA para generar contenido falso de manera realista ha transformado la forma en que se cometen actos difamatorios, lo que plantea desafíos importantes tanto para las plataformas digitales como para los sistemas legales. A medida que la tecnología avanza, será necesario desarrollar estrategias más eficaces para proteger a las víctimas de difamación y garantizar que las redes sociales sigan siendo espacios de comunicación libre, pero responsable.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

El delito de difamación a través de las redes sociales mediante el uso de la inteligencia artificial es un desafío global que ha surgido con la expansión de la conectividad digital. En diversos países, la difamación en línea ha alcanzado proporciones alarmantes, afectando la reputación y la vida privada de individuos y entidades. La difusión masiva de información falsa o difamatoria mediante plataformas sociales basadas en inteligencia artificial plantea interrogantes sobre la responsabilidad de las plataformas y la necesidad de regulaciones internacionales para abordar este fenómeno.

Tacuri (2021) sostiene que, las leyes y regulaciones sobre difamación varían significativamente entre países, lo que puede dificultar la aplicación de justicia en casos que trascienden fronteras. La ausencia de una normativa global coherente sobre la difamación generada por IA crea vacíos legales que pueden ser explotados. Por ello, es esencial desarrollar marcos regulatorios internacionales que unifiquen las normas y garanticen una respuesta efectiva y equitativa a nivel global.

En Perú, el delito de difamación a través de redes sociales con la intervención de inteligencia artificial ha generado preocupación en las autoridades legales y gubernamentales, puesto que, el marco legal existente para la difamación no ha evolucionado al mismo ritmo que la tecnología. Jaimes y Minaya (2022) mencionan que la legislación sobre

difamación, aunque establece sanciones para la publicación de información falsa que dañe la reputación de una persona, no aborda de manera específica los mecanismos y efectos de la inteligencia artificial en la creación y difusión de contenido difamatorio. Esta falta de legislación específica puede crear lagunas legales que dificultan la persecución efectiva de los responsables, debido a que los sistemas de IA pueden generar contenido difamatorio a gran escala y con sofisticación, lo que complica la identificación de los autores y la aplicación de sanciones adecuadas bajo las leyes actuales, obteniendo como resultado que la protección de la reputación y la privacidad de los ciudadanos se convierta en un desafío aún mayor cuando se combina con la sofisticación de las tecnologías emergentes.

En Pucallpa, el impacto del delito de difamación a través de redes sociales se intensifica debido a la escala local y la posible viralización rápida de información falsa. La combinación de tecnología avanzada con la capacidad de difusión de las redes sociales crea un entorno en el que la difamación puede ser más dañina y difícil de controlar. Además, la falta de conciencia pública sobre los riesgos asociados con la difamación en línea y la manipulación de inteligencia artificial agrava el problema, de tal manera que las comunidades locales pueden verse particularmente afectadas, ya que la difamación puede tener consecuencias tangibles en la vida de las personas y en la cohesión social. Es por ello que, abordar este desafío implica una colaboración entre legisladores, plataformas tecnológicas y la sociedad para desarrollar soluciones efectivas que protejan la reputación y los derechos de los individuos en el entorno digital.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- ¿De qué manera se comete el delito de difamación a través de las redes sociales mediante el uso de la inteligencia artificial, Pucallpa, 2024?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera se viene ejecutando el contenido difamatorio mediante el uso de la inteligencia artificial, Pucallpa, 2024?
- ¿De qué forma se genera el alcance de la difamación mediante el uso inteligencia artificial, Pucallpa, 2024?
- ¿Cómo se ejecuta la detección de difamación mediante el uso de la inteligencia artificial, Pucallpa, 2024?
- ¿De qué manera el marco normativo sanciona la difamación con el uso de la inteligencia artificial, Pucallpa, 2024?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

- Determinar de qué manera se comete el delito de difamación a través de las redes sociales mediante el uso de la inteligencia artificial, Pucallpa, 2024.

1.3.2. Objetivos específicos

- Establecer de qué manera se viene ejecutando el contenido difamatorio mediante el uso de la inteligencia artificial, Pucallpa, 2024.
- Precisar de qué forma se genera el alcance de la difamación mediante el uso inteligencia artificial, Pucallpa, 2024.
- Especificar cómo se ejecuta la detección de difamación mediante el uso de la inteligencia artificial, Pucallpa, 2024.
- Identificar de qué manera el marco normativo sanciona la difamación con el uso de la inteligencia artificial, Pucallpa, 2024.

1.4. Justificación de la investigación

Justificación teórica: La justificación teórica del delito de difamación a través de redes sociales mediante el uso de inteligencia artificial se basa en la necesidad urgente de una adaptación de las normas y políticas legales para enfrentar esta nueva realidad. La evolución de la difamación en el entorno digital, potenciada por la IA, plantea desafíos complejos en términos de responsabilidad, regulación y protección de derechos. Una comprensión teórica sólida de estos aspectos es fundamental para desarrollar enfoques efectivos que garanticen la justicia y la equidad en la gestión de la difamación en la era digital.

Justificación práctica: La investigación se justifica de manera práctica, debido a que el delito de difamación a través de redes sociales, facilitado por la inteligencia artificial, representa un desafío práctico

significativo que afecta a las víctimas, a las plataformas digitales y a los sistemas legales. La complejidad de detectar contenido difamatorio generado por IA y la necesidad de restaurar la reputación de las personas afectadas subrayan la urgencia de desarrollar soluciones efectivas. Abordar estos desafíos requiere un enfoque integral que incluya la actualización de las leyes mediante un enfoque que busque proteger de manera efectiva a los individuos y garantizar la justicia en el entorno digital.

Asimismo, la presente investigación busca abordar la problemática del delito de difamación a través de redes sociales, cuando es facilitado por la inteligencia artificial, debido a que es de suma importancia dado que genera un impacto profundo en la reputación, la justicia, la libertad de expresión, y el bienestar económico y social. La creciente sofisticación de la IA y la capacidad de las redes sociales para difundir información rápidamente destacan en la necesidad de una respuesta integral que incluya la actualización de leyes para la protección de las víctimas. De tal manera que abordar estos desafíos son un factor crucial para garantizar un entorno digital más seguro y equitativo para todos.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial

El estudio se llevó a cabo en la ciudad de Pucallpa, capital de la provincia de Coronel Portillo, en el departamento de Ucayali. Se consideraron como áreas de referencia los distritos de Callería, Manantay y Yarinacocha, donde se registraron las denuncias por delitos de difamación a través de redes sociales. Estas jurisdicciones fueron

seleccionadas por concentrar la mayor actividad digital y social de la población, así como por la presencia de comisarías que centralizan los registros de denuncias vinculadas con delitos informáticos y delitos contra el honor.

1.5.2. Delimitación temporal

La investigación abarcó el periodo comprendido entre enero y agosto del año 2024, tiempo en el que se recopilaron los datos de las denuncias registradas en las dependencias policiales mencionadas. Este intervalo permitió analizar los casos recientes de difamación en redes sociales y observar el incremento de situaciones en las que se empleó inteligencia artificial para la creación o difusión de contenido difamatorio.

1.5.3. Delimitación teórica

El estudio se sustentó teóricamente en los enfoques del derecho penal y del derecho informático, considerando el delito de difamación como un atentado contra el honor y la reputación de las personas. Asimismo, se integraron los aportes de la doctrina jurídica contemporánea sobre delitos digitales y el uso de inteligencia artificial en entornos virtuales. En este marco, se analizaron conceptos como difamación en línea, responsabilidad digital, contenido generado por inteligencia artificial y regulación tecnológica, los cuales permitieron establecer la relación entre las tecnologías emergentes y la vulnerabilidad de los derechos personales en el entorno digital.

1.6. Viabilidad del estudio

1.6.1. Viabilidad técnica

La ejecución del estudio fue técnicamente viable, ya que se contó con los instrumentos metodológicos adecuados, como cuestionarios validados y una base de datos proveniente de las comisarías locales. Asimismo, se aplicaron procedimientos estadísticos para el análisis de la información y se dispuso de los recursos informáticos necesarios, incluyendo software de procesamiento de datos (SPSS y Excel) y herramientas digitales para la revisión documental y la elaboración del informe final.

1.6.2. Viabilidad ambiental

El desarrollo de la investigación no implicó ningún tipo de impacto ambiental negativo, debido a que no requirió desplazamientos extensivos, manipulación de materiales físicos ni generación de residuos. Todo el proceso de recolección, sistematización y análisis de datos se realizó en entornos digitales, contribuyendo al uso responsable de los recursos y al enfoque sostenible de la investigación.

1.6.3. Viabilidad financiera

La investigación fue financieramente viable, dado que los costos asociados se limitaron al acceso a materiales bibliográficos, impresión de documentos y transporte local para la recopilación de información. Estos

gastos fueron cubiertos por el propio investigador sin necesidad de financiamiento externo, lo que garantizó la autonomía económica del estudio y su factibilidad dentro del presupuesto personal disponible.

1.6.4. Viabilidad social

El estudio presentó alta viabilidad social, ya que aborda una problemática de relevancia actual que afecta directamente a la población usuaria de redes sociales. Sus resultados aportan información valiosa para las autoridades, instituciones educativas, medios de comunicación y ciudadanía en general, promoviendo una mayor conciencia sobre el uso responsable de la tecnología y la protección del honor en entornos digitales. Además, contribuye al fortalecimiento del marco normativo y a la prevención de delitos informáticos en la región Ucayali.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes jurídicos del problema

2.1.1. Antecedentes internacionales

Arcila y Pabón (2022)**,** en su artículo *"Repercusiones éticas sobre el uso indebido del Deepfake en el ámbito de las TIC mediante un análisis cualitativo documental"*, realizaron un estudio cualitativo documental sobre las implicaciones éticas del uso del deepfake en figuras públicas y ciudadanos comunes. Su metodología implicó revisar documentación relevante existente. Concluyeron que analizar casos conocidos de deepfake proporciona información clave para desarrollar estrategias eficaces contra su uso indebido, enfatizando su potencial para causar daños éticos considerables en entornos digitales debido a la capacidad para dañar gravemente reputaciones personales.

Herrerías (2024) presentó el artículo *"¿Matar al mensajero? La responsabilidad de las redes sociales y los usuarios por difamación"*, utilizando una investigación descriptiva documental sobre la responsabilidad legal de plataformas digitales y usuarios respecto a contenidos difamatorios. Concluyó que usuarios y plataformas tienen responsabilidades civiles claras desde el momento que conocen contenidos ilícitos alojados en sus plataformas y no actúan diligentemente para eliminarlos, destacando particularmente el marco regulatorio europeo (Reglamento de Servicios Digitales, artículo 6.1) sobre exoneraciones condicionadas.

Cantoral (2020) en su artículo *"Daño moral en redes sociales: su tratamiento procesal en el derecho comparado"*, realizó una investigación analítica comparada, evaluando procedimientos judiciales en casos de daño moral por difamación en México y España. Concluyó la necesidad de definir claramente competencia judicial, identidad de actores, autores y plataformas, así como aplicar medidas precautorias efectivas, y un juicio de ponderación que considere contextos específicos para garantizar protección jurídica adecuada ante difamaciones en plataformas digitales.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Aguilar (2023) en su tesis *"La prisión preventiva y la inteligencia artificial en el distrito judicial de Lima Norte, 2023"*, investigó mediante un enfoque cualitativo descriptivo la influencia de la inteligencia artificial en decisiones sobre prisión preventiva. Concluyó que la inteligencia artificial favorece la predictibilidad jurídica y acelera procesos judiciales, pero enfatizó que su uso debe ser complementario al criterio humano para respetar los derechos fundamentales, especialmente la presunción de inocencia y la motivación jurídica conforme al marco normativo nacional e internacional vigente.

Sandoval (2020) en su tesis titulada *"El delito de difamación en la modalidad de suplantación de identidad a través de la red social Facebook"*, realizó una investigación cuantitativa experimental con 102 operadores judiciales. Concluyó que el artículo 132 del Código Penal peruano es insuficiente para sancionar eficazmente casos de difamación realizados mediante suplantación en Facebook, siendo necesaria una

reforma específica para establecer criterios claros adicionales, lo cual fue apoyado por el 94% de participantes.

Lizana (2021) en su tesis *"Responsabilidad civil por vulneración del derecho al honor en la red social Facebook"*, desarrolló un estudio cualitativo documental sobre la responsabilidad civil frente a vulneraciones del derecho al honor en Facebook. Concluyó que tanto usuarios como la plataforma Facebook tienen responsabilidades civiles claramente definidas cuando vulneran derechos personales, recomendando considerar usuarios como consumidores digitales y diferenciar responsabilidades extracontractuales para adecuar eficazmente la protección legal.

Rodríguez y Velásquez (2023) en la tesis *"Incorporación de las redes sociales como instrumento delictivo que afecta el derecho al honor y a la buena reputación"*, desarrollaron una investigación descriptiva jurídico-histórica sobre la inclusión jurídica de las redes sociales en delitos contra el honor. Concluyeron que, aunque las redes sociales se categorizan frecuentemente como medios de comunicación social por jueces, esta clasificación carece de sustento claro, generando ambigüedades jurídicas que dificultan la protección efectiva del honor, recomendando criterios específicos para definir adecuadamente su regulación penal.

2.1.3. Antecedentes locales

Mendoza (2022) en su tesis *"Uso de las redes sociales y su incidencia en el derecho a la intimidad personal en los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali"*, llevó a cabo una investigación aplicada descriptivo-correlacional.

La investigación concluyó que el uso frecuente de redes sociales incide significativamente en vulnerar el derecho a la intimidad personal, mostrando una correlación positiva baja (0.152, p-valor 0.038), revelando que mientras mayor es el uso de estas plataformas, mayor percepción existe sobre los riesgos hacia la privacidad personal entre los estudiantes.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Variable 1: Delito de difamación a través de redes sociales

Cantoral (2020) sostiene que el delito de difamación se caracteriza por la propagación deliberada de información falsa o incorrecta acerca de una persona, con el propósito específico de dañar su imagen pública o reputación. Según este autor, tal información puede difundirse de manera oral o escrita, siempre destacando aspectos negativos o perjudiciales que afecten la percepción social del individuo ante terceras personas. Para configurarse efectivamente como delito, esta información necesariamente debe ser falsa, haber sido transmitida a otras personas y, en consecuencia, producir un daño comprobable y significativo en la reputación de quien es objeto del acto difamatorio.

Dimensiones

Dimensión 1.1. Contenido difamatorio

Moreno (2021) señala que el contenido difamatorio incluye toda aquella información, declaración o material capaz de perjudicar la reputación o imagen de una persona o entidad. Este daño puede

manifestarse mediante expresiones escritas o verbales. Para que el contenido sea considerado efectivamente difamatorio, debe cumplir principalmente dos condiciones: primero, la información difundida debe ser falsa; segundo, es esencial que dicha falsedad ocasione un daño real y tangible en la reputación de quien es víctima de tales aseveraciones. Por lo tanto, el carácter difamatorio radica en la falsedad del mensaje y en el perjuicio directo que ocasiona al afectado.

Dimensión 1.2: Alcance de la difamación

Reyes, García y Gonzales (2023) explican que el alcance de la difamación comprende la amplitud o magnitud del perjuicio producido por afirmaciones difamatorias. Esta dimensión permite evaluar el grado en que tales afirmaciones afectan la reputación e inciden en la vida de la víctima. La extensión del daño puede ser variable, influenciada por factores específicos como el contenido mismo de la declaración difamatoria, el número de personas que han tenido acceso a esta información y el nivel de gravedad del impacto producido en la persona afectada. Por consiguiente, el alcance refleja directamente la seriedad y difusión de las consecuencias negativas generadas.

Dimensión 1.3: Detección de difamación

García (2021) sostiene que la detección de la difamación implica generalmente una vigilancia activa del contenido publicado con el objetivo de identificar declaraciones falsas o malintencionadas que pudieran perjudicar la reputación de individuos o entidades. Para este propósito,

diversas plataformas digitales emplean algoritmos avanzados y herramientas específicas de moderación destinadas a reconocer y eliminar contenidos potencialmente difamatorios. Estas tecnologías examinan aspectos como el lenguaje empleado, el tono, la intención y otros indicadores contextuales, evaluando de manera precisa si una determinada publicación o comentario posee elementos suficientes para calificarla como contenido difamatorio, previniendo así posibles daños en la reputación.

Dimensión 1.4: Sanciones de acuerdo al marco normativo

Villero y Tejeira (2021) explican que las sanciones establecidas conforme al marco normativo constituyen un sistema integrado por leyes, regulaciones y principios que determinan las acciones permitidas o prohibidas dentro de un sector específico. Este marco legal establece claramente las pautas y responsabilidades que rigen el comportamiento de individuos o instituciones. La aplicación efectiva de estas sanciones puede ser a nivel nacional, regional o internacional, dependiendo del contexto jurídico pertinente. Así, dicho marco no solo establece límites claros para prevenir infracciones, sino que también define las consecuencias específicas, garantizando de esta manera el cumplimiento adecuado de las normas establecidas.

2.2.2. Variable 2: Uso de la inteligencia artificial

Cantoral (2020) sostiene que el uso indebido de la inteligencia artificial puede facilitar la comisión del delito de difamación, ya que permite

generar y difundir información falsa o inexacta de forma rápida y masiva. Esta tecnología facilita la creación de contenidos engañosos que presentan negativamente a una persona frente a terceros, afectando gravemente su reputación. De este modo, el uso malicioso de inteligencia artificial amplifica considerablemente el daño potencial, ya que el contenido falso puede difundirse ampliamente y ser percibido como auténtico. Para configurar efectivamente el delito, esta información debe ser falsa, propagarse públicamente, y ocasionar un daño real.

Dimensiones

Dimensión 2.1: Generación de Contenido Difamatorio

Marín y Linne (2021) destacan que la generación de contenido difamatorio consiste en elaborar y difundir información, mensajes o materiales que poseen la capacidad de afectar negativamente la reputación de individuos o entidades. Tal contenido, generalmente caracterizado por su falsedad, imprecisión o intención maliciosa, busca explícitamente causar daño a la imagen pública o al prestigio de la víctima involucrada. Por ello, resulta crucial reconocer que la difusión de estos materiales perjudiciales tiene como objetivo principal deteriorar la percepción social que se tiene del afectado, incrementando así el riesgo de generar daños reputacionales severos y duraderos en su entorno personal o profesional.

Dimensión 2.2: Difusión y Amplificación de Contenido Difamatorio

Pauner (2018) explica que la difusión y amplificación de contenido difamatorio consiste en la propagación y aumento de visibilidad de materiales que pueden afectar negativamente la reputación de una persona o entidad. Este proceso puede llevarse a cabo mediante múltiples canales, incluyendo plataformas digitales, redes sociales, medios de comunicación tradicionales y otros espacios públicos. A medida que el contenido se expande, su alcance e impacto aumentan considerablemente, influyendo en la percepción que la sociedad tiene sobre el afectado. Por ello, la amplificación de este tipo de información agrava el daño, haciendo que la difamación se vuelva más persistente y difícil de revertir.

Dimensión 3.3: Patrones de Difamación Automatizada

Franganillo (2022) señala que la difamación automatizada se refiere a la creación, distribución y amplificación de contenido difamatorio mediante el uso de herramientas tecnológicas y procesos informáticos. Este tipo de práctica se basa en patrones definidos, en los que intervienen algoritmos, bots y sistemas automatizados que permiten ejecutar estas acciones de forma masiva, sistemática y coordinada. La finalidad de estos mecanismos es dañar la reputación de una persona o entidad, replicando mensajes falsos o perjudiciales en múltiples espacios digitales. Esta dinámica convierte la difamación en un fenómeno más complejo y difícil de detener, dada su velocidad, alcance y repetición automatizada.

2.2.3. Marco Legal

Delito de difamación

La difamación es el delito contra el honor de mayor gravedad que sanciona la legislación penal nacional. Se trata de un hecho punible que lesiona el honor en su dimensión objetiva; es decir, como la buena reputación social de una persona. Este delito se encuentra descrito en el artículo 132. Según esta disposición legal, comete difamación quien «ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuye a una persona, un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor o reputación».

Característica esencial del delito es la magnitud social que adquiere la noticia o atribución ofensiva al ser difundida o compartida con una pluralidad de personas. Lo negativo, pues, de la cualidad o conducta atribuida con finalidad difamante a la persona agraviada trasciende y se extiende entre terceros con mayor perjuicio para el honor objetivo de la víctima. Como destacan los especialistas: *[…] los medios por los cuales se puede hacer realidad el delito pueden ser verbales, escritos, gráficos o por medio del video. Todo medio capaz de difundir las ofensas emitidas por el agente, será idóneo para la consumación de la difamación* (Salinas, 2015, p. 302).

Se han incluido, en el artículo 132, dos circunstancias agravantes específicas: la primera toma en cuenta el carácter delictivo de la conducta atribuida con la difamación y que suscita mayor desvaloración en el grupo social respecto al honor objetivo del agraviado; y la segunda funda la mayor punibilidad de la difamación cuando esta es realizada con el empleo de

medios de mayor acceso colectivo, como el libro, la prensa escrita u otros medios de comunicación como la radio o la televisión.

La legislación vigente contempla también de modo especial el caso de la difamación e injuria equívoca o encubierta. Se trata de las denominadas frases o expresiones de «doble sentido» o significado «polivalente o equívoco» que pueden ser utilizadas con el vedado propósito de esconder la voluntad de dañar el honor de terceros. En torno a ellas, el juez tiene la facultad de exigir a su autor una explicación razonable que esclarezca el significado de lo afirmado o atribuido. En coherencia con ello, en el artículo 136 se dispone lo siguiente: «El acusado de difamación o injuria encubierta o equivoca que rehúsa dar en juicio explicaciones satisfactorias, será considerado como agente de difamación o injuria manifiesta».

Ley que regula la utilización indebida de redes sociales

Artículo 1. Objeto do la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular, como formo agravada del delito de difamación, la utilización indebida de redes sociales para atribuir a una persono, un hecho, cualidad o conducta que pueda perjudicar sus derechos fundamentales al honor y buena reputación.

Artículo 2. Modificación del tercer párrafo del artículo 132 del Código Penal.

Modificase el tercer párrafo del artículo 132 del Código Penal, con el siguiente texto:

Artículo 132. El que. ante varias personas reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuye a una persona un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor o reputación, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a ciento veinte días-multa.

Si la difamación se refiere al hecho previsto en el artículo 131, la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de dos años y con noventa a ciento veinte días-multa.

Si el delito se comete por medio del libro, la prensa la red social u otro medio de comunicación social similar la pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de siete años y de ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días-multa*.

2.3. Definición de términos básicos

- **Alcance y viralidad de contenido:** “Se refieren a la extensión y la rapidez con que un determinado contenido se difunde a través de una audiencia o comunidad, ya sea en línea o fuera de línea”. (Bravo, Campoverde y Villota, 2021, p. 457)

- **Cambios en los patrones de difamación:** “Se refieren a las transformaciones y evoluciones en la manera en que las personas difaman a otras, ya sea en línea o fuera de línea”. (Ángulo, 2023, p. 84)

- **Canales de denuncia:** “Son mecanismos o vías a través de los cuales las personas pueden informar sobre comportamientos

inapropiados, actividades ilegales o cualquier otra forma de conducta indebida” (Pascual, 2023, p. 589).

- **Casos de contenido difamatorio:** “Involucran situaciones en las cuales se publica, difunde o comparte información falsa, difamatoria o perjudicial sobre una persona o entidad, con el potencial de dañar su reputación”. (Cantoral, 2020, p. 145)

- **Detección de contenido difamatorio:** “Implica la identificación y reconocimiento de material que podría contener afirmaciones falsas o perjudiciales que podrían dañar la reputación de una persona o entidad”. (De las Heras, 2014, p. 539)

- **Disculpas públicas:** “Son declaraciones formales hechas por una persona, entidad o figura pública para reconocer y expresar remordimiento por algún comportamiento, acción o declaración que ha causado daño, ofensa o controversia”. (Jiménez, 2018, p. 35)

- **Diseminación de rumores perjudiciales para la reputación:** “Se refiere al acto de difundir información falsa o engañosa sobre una persona, entidad o tema, con la intención de dañar su reputación”. (Arbulú, 2018, p. 59)

- **Duración de la difamación:** “Se refiere al tiempo durante el cual una declaración difamatoria o información perjudicial afecta la reputación de una persona o entidad”. (Tello, 2023, p. 23)

- **Estrategias algorítmicas para aumentar la visibilidad:** “Se refieren al uso de algoritmos y técnicas computacionales para mejorar la visibilidad de contenido, productos o servicios en plataformas en línea”. (Elisa, 2021, p. 52)

- **Impacto en la reputación:** “Se refiere a las consecuencias positivas o negativas que las acciones, eventos o percepciones pueden tener en la imagen y la opinión que tiene el público sobre una persona, empresa, marca o entidad en general” (Atarama y Cortez, 2015, p. 30).

- **Indicadores de difamación:** “Son señales o pistas que pueden sugerir la presencia de contenido difamatorio. Identificar estos indicadores es importante para abordar casos de difamación en línea”. (Cámara, 2017, p. 145).

- **Interacciones generadas por la publicación:** “Se refieren a las respuestas, comentarios, me gusta, acciones de compartir, y cualquier otra forma de participación que la publicación recibe en plataformas en línea, especialmente en redes sociales”. (Castillo, Vinueza, 2019, p. 220)

- **Métodos de detección:** “Se refieren a las técnicas y enfoques utilizados para identificar, reconocer o descubrir la presencia de algo específico. En diversos contextos, se aplican métodos de detección para encontrar patrones, anomalías o elementos de interés”. (Chahuán et al., 2020, p. 100).

- **Patrones algorítmicos en la difamación:** “Se refieren a las tendencias o comportamientos sistematizados que pueden ser identificados mediante el uso de algoritmos y análisis de datos para detectar contenido difamatorio en línea”. (Rojas y Meneses, 2022, p. 410)

- **Pena privativa de la libertad:** “Se refiere a una forma de castigo legal que implica la privación de la libertad de una persona a través de su encarcelamiento en una institución penitenciaria o prisión”. (Horvitz, 2018, p. 932)

- **Perfiles de usuarios generados por IA:** “Se refieren a la creación automatizada de perfiles de individuos en línea utilizando algoritmos y técnicas de aprendizaje automático”. (Moreno, 2019, p. 262)

- **Publicación de información falsa o engañosa:** “Se refiere a la difusión de datos o hechos que son incorrectos, inexactos o deliberadamente engañosos”. (Antunes y Nina, 2020, p. 185)

- **Publicaciones difamatorias amplificadas:** “Se refieren a la difusión masiva o la promoción extendida de contenido difamatorio implica la divulgación de información falsa o perjudicial sobre una persona, entidad o grupo con la intención de dañar su reputación”. (Gonzáles, 2021, p. 8)

- **Reparación civil:** “Se refiere a la compensación o indemnización que una persona o entidad debe pagar a otra como resultado de

daños o perjuicios causados por una acción ilegal o negligente". (Rodríguez, 2015, p. 30)

- **Uso de lenguaje difamatorio o insultante:** "Implica el empleo de expresiones ofensivas, despectivas o injuriosas dirigidas hacia una persona, grupo, entidad o incluso ideas. Este tipo de lenguaje tiene el potencial de causar daño a la reputación, generar conflictos y contribuir a un ambiente negativo". (Madrid, 2022, p. 101)

- **Uso de plataformas o herramientas:** "Se refiere a la aplicación y aprovechamiento de sistemas, aplicaciones, programas informáticos o servicios en línea para realizar tareas específicas o cumplir con objetivos determinados". (Ramos y Núñez, 2021, 1089)

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

- Los casos de delito de difamación a través de las redes sociales se vienen realizando en más del 50% con el uso de inteligencia artificial en la ciudad de Pucallpa, 2024.

2.4.2. Hipótesis específicas

- El contenido difamatorio a través de las redes sociales mediante el uso de inteligencia artificial se viene ejecutando en más del 50% en la ciudad de Pucallpa, 2024.

- El alcance de la difamación a través de las redes sociales mediante el uso de la inteligencia artificial ha tenido un impacto en más del 50% en la ciudad de Pucallpa, 2024.
- La detección de difamación a través de las redes sociales mediante con el uso de la inteligencia artificial se está produciendo en más de un 50% en la ciudad de Pucallpa, 2024.
- Las sanciones de acuerdo al marco normativo en los casos de difamación a través de las redes sociales mediante el uso de la inteligencia artificial se vienen ejecutando en más del 50% en la ciudad de Pucallpa, 2024.

2.5. Variables de estudio

2.5.1. Identificación de las variables de estudio

Variable 1

- Delito de difamación a través de redes sociales.

Variable 2

- Uso de la inteligencia artificial.

2.5.2. Definición conceptual de las variables de estudio

Variable 1

- “La difamación a través de redes sociales es la publicación de información falsa y perjudicial sobre una persona con la intención de dañar su reputación, utilizando plataformas de

comunicación digital” (Pérez, 2021).

Variable 2

- “El uso de la inteligencia artificial (IA) se refiere a la aplicación de sistemas y algoritmos que permiten a las máquinas o computadoras realizar tareas que, normalmente, requerirían la inteligencia humana” (Nieva, 2018).

2.5.3. Definición operacional de las variables de estudio

Variable 1

- Se operacionalizó mediante la identificación de actos que implican la creación, publicación y difusión de contenido falso o engañoso en redes sociales con el propósito de afectar la reputación de una persona. Se midió a través de las dimensiones: contenido difamatorio, alcance, detección y sanciones según el marco normativo vigente.

Dimensión 1.1: Contenido difamatorio

Indicadores:

- Publicación de información falsa o engañosa.
- Diseminación de rumores perjudiciales para la reputación.
- Uso de lenguaje difamatorio o insultante.

Dimensión 1.2: Alcance de la difamación

Indicadores:

- Interacciones generadas por la publicación (comentarios, compartidos, reacciones).
- Impacto en la reputación del afectado.

- Duración o persistencia del contenido difamatorio en las redes.

Dimensión 1.3: Detección de la difamación

Indicadores:

- Métodos utilizados para la detección del contenido difamatorio.
- Canales formales o informales de denuncia.
- Indicadores visibles de difamación (palabras clave, imágenes alteradas, falsedad de autoría).

Dimensión 1.4: Sanciones de acuerdo al marco normativo

Indicadores:

- Aplicación de pena privativa de la libertad.
- Reparación civil o económica.
- Emisión de disculpas públicas o rectificación del contenido.

Variable 2

- Se operacionalizó mediante la identificación de la aplicación de herramientas y algoritmos de IA que posibilitan la creación, difusión y automatización de contenido difamatorio en redes sociales. Se midió mediante las dimensiones: generación de contenido, difusión y amplificación, y patrones de difamación automatizada.

Dimensión 2.1: Generación de contenido difamatorio

Indicadores:

- Casos de creación de contenido difamatorio mediante IA.

- Uso de plataformas o herramientas tecnológicas (chatbots, deepfakes, generadores de texto).
- Detección de contenido falso o manipulado mediante algoritmos.

Dimensión 2.2: Difusión y amplificación del contenido difamatorio

Indicadores:

- Frecuencia de publicaciones difamatorias amplificadas por IA.
- Nivel de alcance y viralidad del contenido.
- Estrategias algorítmicas utilizadas para aumentar la visibilidad del contenido.

Dimensión 2.3: Patrones de difamación automatizada

Indicadores:

- Identificación de patrones algorítmicos recurrentes en la difusión de difamación.
- Existencia de perfiles de usuarios generados o controlados por IA.
- Cambios o variaciones en los patrones de difusión de contenido difamatorio.

2.5.4. Matriz de operacionalización de las variables

- Se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1

Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIONES		DIMENSIONES	INDICADORES
	CONCEPTUAL	OPERACIONAL		
V1 Delito de difamación a través de redes sociales	Según Pérez (2021), "la difamación a través de redes sociales es la publicación de información falsa y perjudicial sobre una persona con la intención de dañar su reputación, utilizando plataformas de comunicación digital". Se trata de una manifestación moderna del delito contra el honor, potenciada por el uso masivo de medios electrónicos que facilitan la rápida propagación del contenido difamatorio.	Se operacionalizó mediante la identificación de actos que implican la creación, publicación y difusión de contenido falso o engañoso en redes sociales con el propósito de afectar la reputación de una persona. Se midió a través de las dimensiones: contenido difamatorio, alcance, detección y sanciones según el marco normativo vigente.	• Contenido difamatorio • Alcance de la difamación • Detección de difamación • Sanciones de acuerdo al marco normativo	Publicación de información falsa o engañosa Diseminación de rumores perjudiciales para la reputación Uso de lenguaje difamatorio o insultante Interacciones generadas por la publicación Impacto en la reputación Duración de la difamación Métodos de detección Canales de denuncia Indicadores de difamación Pena privativa de la libertad Reparación civil Disculpas públicas
V2 Uso de la inteligencia artificial	De acuerdo con Nieva (2018), "el uso de la inteligencia artificial (IA) se refiere a la aplicación de sistemas y algoritmos que permiten a las máquinas o computadoras realizar tareas que, normalmente, requerirían la inteligencia humana". Para Alvarado y Llerena (2022), su uso implica la implementación de tecnologías y técnicas automatizadas para analizar datos, generar información o tomar decisiones en diversos contextos.	Se operacionalizó mediante la identificación de la aplicación de herramientas y algoritmos de IA que posibilitan la creación, difusión y automatización de contenido difamatorio en redes sociales. Se midió mediante las dimensiones: generación de contenido, difusión y amplificación, y patrones de difamación automatizada.	• Generación de Contenido Difamatorio • Difusión y Amplificación de Contenido Difamatorio • Patrones de Difamación Automatizada	Casos de contenido difamatorio Uso de plataformas o herramientas Detección de contenido difamatorio Publicaciones difamatorias amplificadas Alcance y viralidad de contenido Estrategias algorítmicas para aumentar la visibilidad Patrones algorítmicos en la difamación perfiles de usuarios generados por IA Cambios en los patrones de difamación

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Tipo y nivel de investigación

Según López y Ramos (2021), el método hipotético-deductivo “es un enfoque científico que comienza con la formulación de hipótesis y luego las somete a prueba mediante la deducción lógica y la experimentación. Su objetivo es validar o refutar hipótesis basadas en evidencia empírica”. (p. 27).

En la presente investigación se empleó el método hipotético-deductivo, debido a que permitió formular hipótesis sustentadas en teorías existentes y posteriormente contrastarlas a través de la deducción y la verificación empírica. Este método facilitó la obtención de resultados válidos y confiables, contribuyendo a una comprensión más profunda y precisa del fenómeno estudiado.

3.1.1. Tipo de investigación

Castro et al., (2023) señalan que la investigación aplicada se enfoca en resolver problemas específicos y prácticos, llevando el conocimiento teórico a una utilidad inmediata. A diferencia de otras investigaciones que se centran en el desarrollo teórico, su objetivo es la acción directa y la resolución de desafíos reales (p. 148).

El tipo de investigación desarrollado fue aplicado, ya que se orientó a dar respuesta a un problema concreto presente en el contexto social: la

comisión del delito de difamación a través de redes sociales mediado por el uso de la inteligencia artificial. Este enfoque permitió priorizar la búsqueda de soluciones prácticas y efectivas, contribuyendo al entendimiento y análisis de esta problemática desde una perspectiva empírica y contextual.

3.1.2. Nivel de investigación

De acuerdo con Ramos (2021), la investigación de nivel descriptivo "se enfoca en detallar y caracterizar fenómenos sin manipular variables ni establecer causaciones. Su propósito es ofrecer un retrato claro y exhaustivo del objeto de estudio, mediante la recopilación y análisis de datos detallados". (p. 24)

En este estudio se empleó un nivel de investigación descriptivo, dado que se centró en analizar las características y manifestaciones del delito de difamación a través de las redes sociales mediante el uso de la inteligencia artificial. Para ello, se aplicaron técnicas y métodos descriptivos que permitieron procesar y analizar datos estadísticos obtenidos a partir del instrumento de investigación, con el fin de representar objetivamente la realidad observada.

3.2. Diseño de la investigación

Según Ramos (2021), el diseño de investigación no experimental se enfoca en observar, recopilar y analizar datos existentes sin intervenir en el entorno o manipular variables. Busca recolectar información en su

estado natural, sin aplicar tratamientos o condiciones controladas por el investigador (p. 150).

En el presente estudio se empleó un diseño no experimental de tipo transversal, basado en la observación y análisis de las variables sin intervención directa o manipulación intencional. Este enfoque permitió examinar los fenómenos en su contexto natural durante un momento determinado, preservando las condiciones originales. De esta manera, se realizó una observación sistemática de los acontecimientos y variables de interés, seguida de un análisis detallado que facilitó la comprensión integral del fenómeno estudiado.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

De acuerdo con Robles (2019), “la población es el conjunto completo de elementos, individuos u objetos que comparten una característica específica de interés en un estudio, como la edad, el género, la ubicación geográfica o el nivel educativo. Es el foco central para la investigación”. (p. 174)

En el presente estudio, la población estuvo conformada por las personas afectadas por el delito de difamación a través de redes sociales en la ciudad de Pucallpa, durante el periodo comprendido entre enero y agosto del año 2024.

Según los registros de las denuncias presentadas en las comisarías de los distritos de Manantay, Callería y Yarinacocha, se reportaron un total de 68 denuncias en dicho periodo, constituyendo así la población total del

estudio (N = 68).

3.3.2. Muestra

Según Robles (2019), “la muestra es un subconjunto representativo de la población total, seleccionado para analizar y obtener conclusiones sobre el grupo mayor. En esencia, es un grupo más pequeño elegido para estudiar y hacer inferencias aplicables a la población general” (p. 93).

Dado que la población identificada fue reducida y de fácil acceso, se optó por aplicar un muestreo censal, lo cual implicó la inclusión de la totalidad de los elementos que conforman la población en estudio. Esta estrategia resultó adecuada y viable, ya que permitió abarcar exhaustivamente a cada individuo afectado por el delito de difamación a través de redes sociales en la ciudad de Pucallpa. En consecuencia, la muestra coincidió con la población total, conformada por 68 personas (n = 68).

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnica

De acuerdo con Feria et al., (2020), “la encuesta es una técnica para recopilar datos de una muestra representativa de una población. Consiste en preguntas estructuradas o semiestructuradas para obtener respuestas consistentes sobre opiniones, actitudes, comportamientos y características demográficas de un grupo” (p. 72).

En el presente estudio se empleó la técnica de la encuesta, por considerarse el medio más apropiado para obtener información directa de

las fuentes primarias. Esta técnica permitió recopilar percepciones, opiniones y experiencias de las personas afectadas por el delito de difamación a través de las redes sociales mediante el uso de la inteligencia artificial en la ciudad de Pucallpa, durante el año 2024. Su aplicación posibilitó un análisis más profundo del fenómeno investigado.

3.4.2. Instrumento

Según De La Lama et al., (2022), “un cuestionario es un instrumento de investigación que recopila información estructurada mediante preguntas sistemáticas. Estas pueden ser abiertas, para respuestas detalladas, o cerradas, con opciones específicas. Se utiliza en investigaciones y encuestas para obtener datos precisos”. (p. 190)

El instrumento de recolección consistió en un cuestionario estructurado conformado por 36 preguntas cerradas y objetivas**,** diseñadas para medir los indicadores de las variables:

- **V1:** Delito de difamación a través de redes sociales.
- **V2:** Uso de la inteligencia artificial.

Las preguntas se formularon en un lenguaje claro y accesible, con el propósito de facilitar la comprensión de los encuestados y garantizar la validez de las respuestas obtenidas.

Los encuestados respondieron un cuestionario estructurado con ítems relacionados con las dimensiones e indicadores de las variables de estudio. Este instrumento se presentó en una escala de tipo Likert**,** con cinco alternativas de respuesta que oscilaron desde “nunca (1)” hasta

“siempre (5)”**,** permitiendo medir el nivel de percepción de los participantes respecto al delito de difamación y al uso de la inteligencia artificial.

La aplicación de las encuestas se realizó de manera presencial, bajo la supervisión directa del investigador**,** a fin de garantizar la correcta comprensión de los ítems y asegurar la fiabilidad de la información obtenida. Los datos recolectados fueron organizados posteriormente en hojas de cálculo elaboradas en Microsoft Excel**,** clasificándolos según las dimensiones e indicadores establecidos. Cada indicador, correspondiente a un aspecto de las variables analizadas, fue evaluado cualitativamente y cuantificado en una escala de 1 a 5, siguiendo el formato de la escala de Likert, lo cual facilitó el procesamiento estadístico y el análisis de los resultados.

3.5. Validez y confiabilidad del instrumento

La validez del instrumento fue determinada mediante la técnica de juicio de expertos, conformado por tres especialistas en derecho penal, informática jurídica y metodología de la investigación, quienes evaluaron la claridad, pertinencia y coherencia de cada ítem en relación con las dimensiones e indicadores de las variables. Las observaciones y sugerencias emitidas por los expertos fueron incorporadas para fortalecer la consistencia del cuestionario antes de su aplicación definitiva.

En cuanto a la confiabilidad del instrumento**,** se realizó una prueba piloto con una muestra similar a la población objetivo, cuyos resultados fueron procesados en el programa SPSS versión 25 para determinar el coeficiente Alfa de Cronbach. El valor obtenido fue superior a 0.80, lo que

evidenció una alta consistencia interna y, por tanto, la confiabilidad del instrumento empleado para la recolección de datos.

3.6. Técnicas para el procesamiento de la información

Los datos recolectados fueron almacenados inicialmente en una hoja de cálculo de Microsoft Excel y posteriormente exportados al software estadístico SPSS versión 25 para su procesamiento. En este programa se efectuó la codificación y tabulación de las respuestas, elaborándose tablas de frecuencias absolutas y relativas, así como gráficos de barras para facilitar la interpretación visual de los resultados.

El análisis estadístico fue de tipo descriptivo, considerando los objetivos planteados en el estudio. Se calcularon medidas de tendencia central (promedio y moda) y porcentajes para cada indicador, lo que permitió determinar los niveles de incidencia y características del delito de difamación mediante el uso de inteligencia artificial en redes sociales. Finalmente, los resultados fueron interpretados y discutidos en función de los antecedentes teóricos, estudios previos y el marco conceptual que sustentó la investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción de resultados

4.1.1. Resultados de la evaluación de Instrumento

Se realizó un análisis preliminar de la fiabilidad del cuestionario utilizado en la investigación, con el propósito de determinar su consistencia interna. Para ello, se aplicó la encuesta a 68 personas afectadas por el delito de difamación a través de redes sociales en la ciudad de Pucallpa, durante el periodo comprendido entre enero y agosto del año 2024.

La evaluación de la fiabilidad del instrumento se efectuó mediante el coeficiente alfa de Cronbach (α), considerado un método estadístico adecuado para estimar el grado de coherencia existente entre los ítems que conforman el cuestionario. Los resultados obtenidos en dicha evaluación se presentan en la Tabla 2, donde se detallan los valores correspondientes a cada variable y dimensión analizada.

Tabla 2

Confiabilidad del instrumento

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,781	,781	36

Fuente: Elaboración propia en base al software SPSS v.25

Interpretación

Los datos de la tabla 2 revelan que el coeficiente alfa de Cronbach en nuestro análisis arrojó un puntaje de 0,781. Esta cifra respalda la confiabilidad del cuestionario empleado, al superar el nivel mínimo de confiabilidad fijado en 0,700. Por consiguiente, su aplicación repetida en elementos de la muestra produciría resultados consistentes o similares, lo que sugiere que el cuestionario evalúa de manera efectiva el aspecto que se propone medir.

4.1.2. Resultados de la aplicación del instrumento

La información recopilada se estructuró y organizó utilizando hojas de cálculo de Excel, siguiendo las variables, dimensiones e indicadores establecidos. Además, las respuestas obtenidas mediante una escala ordinal se codificaron de la siguiente manera: de nunca = 1 a siempre = 5.

En cuanto a la escala de valoración, esta se evaluó según cada dimensión de cada variable. Se decidió utilizar tres categorías: malo, regular y bueno. Además, se incluyeron dos percentiles específicos para cada dimensión, los cuales brindan una perspectiva más detallada sobre la distribución de los datos y facilitan una interpretación más precisa del desempeño en relación con las distintas dimensiones evaluadas. Estas escalas de evaluación, también conocidas como baremos, se presentan en las tablas del 3 al 10.

Tabla 3

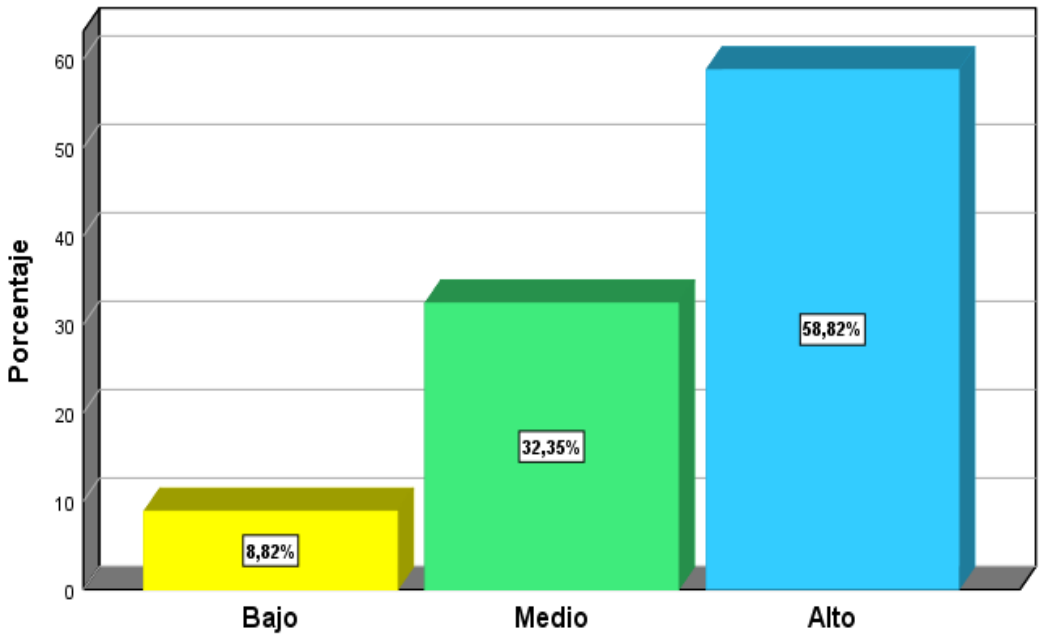
Baremos de la Variable 1: Delito de difamación a través de redes sociales

Baremos	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
[50-55]	Bajo	6	8,8	8,8	8,8
[56-68]	Medio	22	32,4	32,4	41,2
[69-83]	Alto	40	58,8	58,8	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento.

Figura 1

Gráfico de barras de la Variable 1: Delito de difamación a través de redes sociales



Fuente: Tabla 3.

Interpretación

En la tabla y figura, se puede observar el delito de difamación a través de redes sociales, según los datos obtenidos, se distribuye en tres

categorías: bajo, medio y alto. Donde el 58,8% de los casos se ubican en la categoría alta, lo que indica que este tipo de delito en redes sociales es frecuente y constituye un problema serio, lo cual está asociado a la amplia difusión de contenido difamatorio creados por la IA en las redes sociales y la falta de mecanismos efectivos para combatirlo. Un 32,4% corresponde a una incidencia media, es decir, una presencia moderada, debido a que aunque el problema existe, no es visualizado como una situación alarmante, sino como un desafío que, si bien está presente, es manejable en cierta medida. Mientras que solo el 8,8% se encuentra en la categoría baja, considerando que la incidencia de este delito en las redes sociales es mínima, lo cual muchas veces no se percibe que este tipo de delito sea un problema frecuente o significativo en el entorno, lo cual podría estar relacionado con la menor exposición o conciencia sobre el tema de algunas personas.

Tabla 4

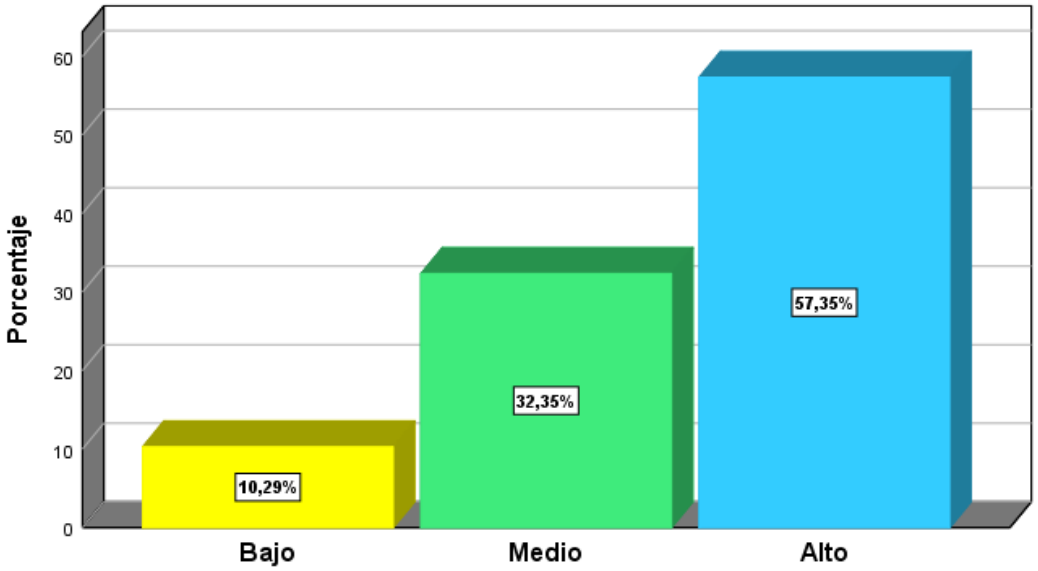
Baremos de la Dimensión 1.1: Contenido difamatorio

Baremos	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
[10-15]	Bajo	7	10,3	10,3	10,3
[16-18]	Medio	22	32,4	32,4	42,6
[19-24]	Alto	39	57,4	57,4	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento.

Figura 2

Gráfico de barras de la Dimensión 1.1: Contenido difamatorio



Fuente: Tabla 4.

Interpretación

En la tabla y figura se muestra una clara preponderancia en la categoría alta, con un 57,4%, esto indica que la mayoría de los contenidos analizados se consideran altamente difamatorios, debido a que es frecuente la publicación de información falsa y engañosa, la diseminación de rumores perjudiciales para la reputación y el uso de leguaje difamatorio o insultante, por lo que el problema de la difamación es prevalente y preocupante, puesto que muchos usuarios ven la proliferación de mensajes perjudiciales o falsos como una cuestión seria y frecuente en su entorno digital. Un 32,4% de los casos se sitúa en la categoría media, lo cual se debe a que existe una cantidad notable de contenido difamatorio, pero no es percibido como un problema grave ni abrumador, es decir que no está fuera de control. Mientras que solo el 10,3% está en la categoría baja, ya que los mensajes dañinos o falsos reflejaron una presencia relativamente baja.

Tabla 5

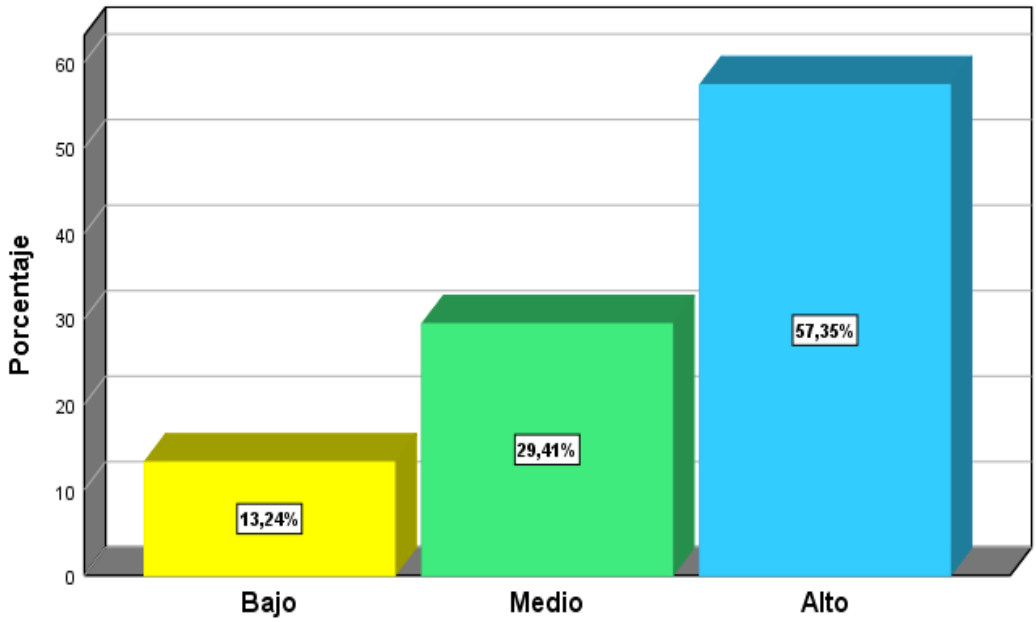
Baremos de la Dimensión 1.2: Alcance de la difamación

Baremos	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
[12-15]	Bajo	9	13,2	13,2	13,2
[16-18]	Medio	20	29,4	29,4	42,6
[19-24]	Alto	39	57,4	57,4	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento.

Figura 3

Gráfico de barras de la Dimensión 1.2: Alcance de la difamación



Fuente: Tabla 5.

Interpretación

Referente a la segunda dimensión Alcance de la difamación, en la tabla y figura se revela que el 57,4% de los casos se encuentran en la categoría alta, esto indica que la difamación tiene un amplio alcance en la

mayoría de los casos analizados, lo cual subraya la seriedad del impacto de la difamación, ya que un gran número de casos afecta a una amplia audiencia por difusión a través de las interacciones generadas por la publicación, el impacto en la reputación y la duración de la difamación en las redes, reflejando de este modo un entorno donde la reputación y la integridad personal o profesional están siendo gravemente afectadas. Un 29,4% se sitúa en la categoría media, ya que el análisis arrojó que se reconoce que la difamación en redes sociales tiene un impacto considerable, pero no como un fenómeno con una extensión desproporcionada o incontrolable. Mientras que solo el 13,2% está en la categoría baja, debido a que se considera que estos casos tuvieron un alcance limitado al no llegar a una audiencia amplia o significativa, o que la frecuencia con la que interactuaban los usuarios en las publicaciones difamatorias no eran recurrentes o tan graves.

Tabla 6

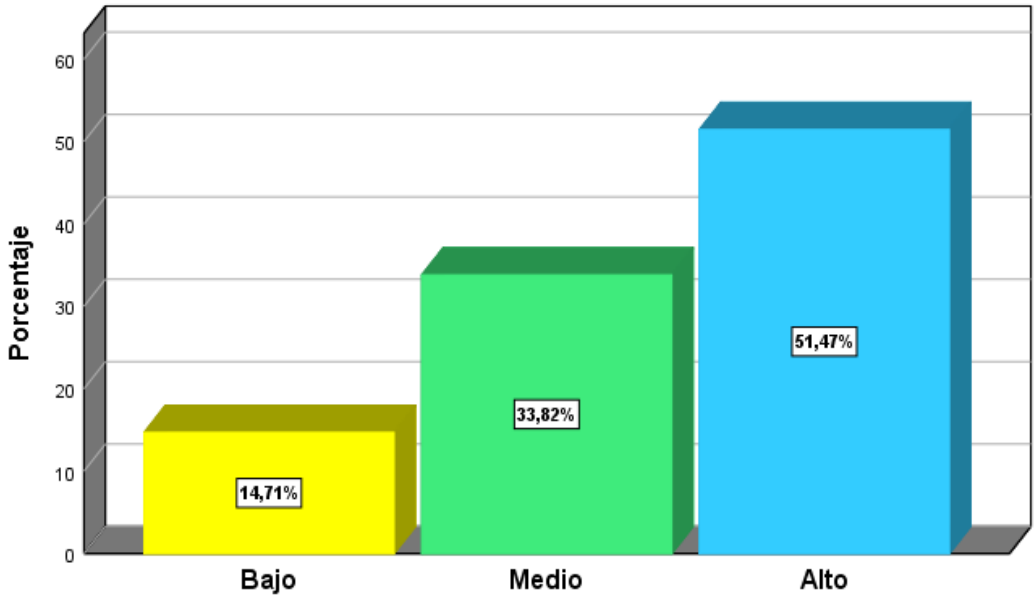
Baremos de la Dimensión 1.3: Detección de la difamación

Baremos	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
[10-12]	Bajo	10	14,7	14,7	14,7
[13-15]	Medio	23	33,8	33,8	48,5
[16-18]	Alto	35	51,5	51,5	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento.

Figura 4

Gráfico de barras de la Dimensión 1.3: Detección de la difamación



Fuente: Tabla 6.

Interpretación

Referente a la tercera dimensión Detección de la difamación, en la tabla y figura, se muestra que el 51,5% de los casos se encuentran en la categoría alta, esto sugiere una fuerte preocupación sobre la capacidad para identificar y manejar la difamación, resultando en el hecho de que una mayoría significativa de los casos de difamación son detectados eficazmente, reflejándose de este modo que existen sistemas robustos y efectivos para identificar y abordar el contenido difamatorio, asimismo, indica la confianza en las herramientas y métodos actuales, aunque también podría reflejar un reconocimiento de la importancia de la vigilancia constante en el entorno digital. Un 33,8% se clasifica en la categoría media, señalando que la detección no es ni extremadamente buena ni pésima, es decir que existen esfuerzos para identificar el contenido difamatorio, pero estos no son completamente efectivos o universales, debido a que hay

margen para mejorar la detección de casos de difamación menos evidentes o más sutiles. Mientras que el 14,7% restante está en la categoría baja, dado que estos casos no reflejaron problemas en relación a la detección de este tipo de contenido.

Tabla 7

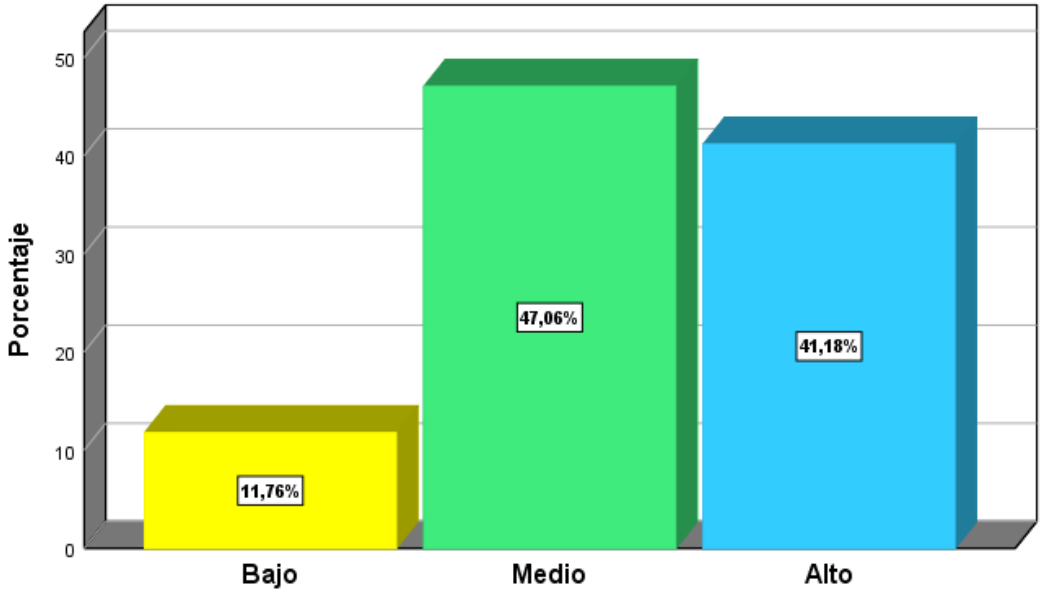
Baremos de la Dimensión 1.4: Sanciones de acuerdo al marco normativo

Baremos	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
[10-11]	Bajo	8	11,8	11,8	11,8
[12-15]	Medio	32	47,1	47,1	58,8
[16-19]	Alto	28	41,2	41,2	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento.

Figura 5

Gráfico de barras de la Dimensión 1.4: Sanciones de acuerdo al marco normativo



Fuente: Tabla 7.

Interpretación

En la tabla y figura se muestran que el 47,1% de las sanciones están en la categoría media, es decir, que si bien existe un marco normativo para enfrentar la difamación, las sanciones no son ni demasiado severas ni completamente ineficaces. Mientras que el 41,2% se ubican en la categoría alta, debido a que las medidas legales contra la difamación en redes sociales en estos casos fueron suficientemente estrictas y disuasorias, evidenciándose de esta manera que el sistema sancionador no escatima en seriedad y se alinea en gran medida con los estándares normativos, estableciendo sanciones como la pena privativa de la libertad, la reparación civil y las disculpas públicas. Por otro lado, solo el 11,8% en la categoría baja. Lo que refuerza la idea de que las sanciones son en su mayoría proporcionales a la gravedad de las infracciones, aunque también sugiere que podría ser útil revisar las políticas para asegurar que las sanciones no sean excesivamente severas y que respondan adecuadamente a la magnitud de cada caso de difamación.

Tabla 8

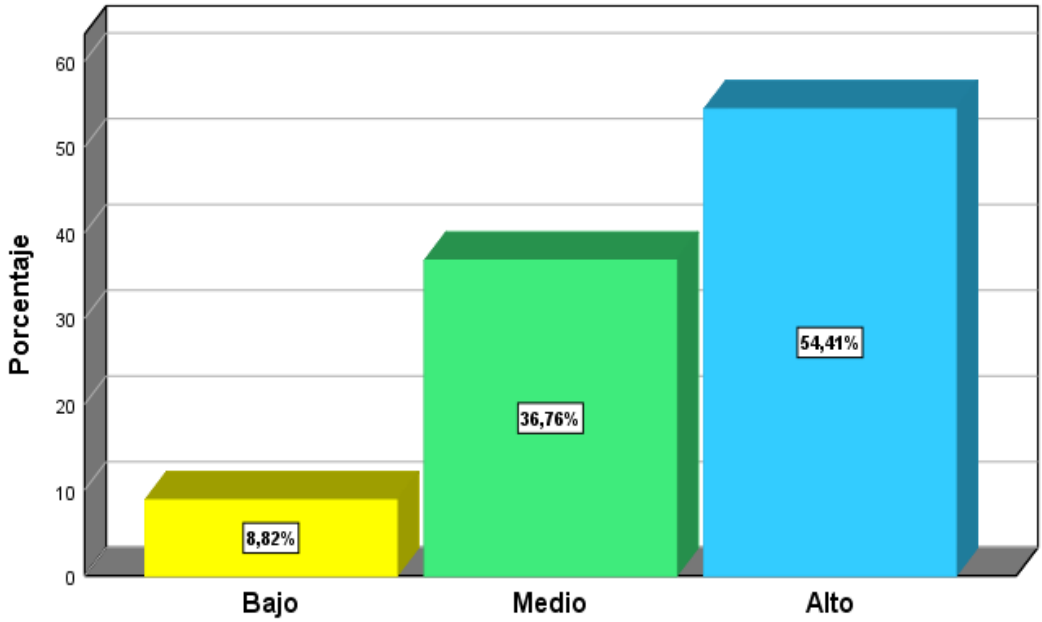
Baremos de la Variable 2: Uso de la inteligencia artificial

Baremos	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
[49-58]	Bajo	6	8,8	8,8	8,8
[59-68]	Medio	25	36,8	36,8	45,6
[69-78]	Alto	37	54,4	54,4	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento.

Figura 6

Gráfico de barras de la Variable 2: Uso de la inteligencia artificial



Fuente: Tabla 8.

Interpretación

En la tabla y figura se puede observar la interpretación de la escala de calificación de la variable Uso de la inteligencia artificial, en la que se revela que el 54,4% de los casos están en la categoría alta, indicando una amplia adopción y aplicación de la inteligencia artificial, destacándose un uso extendido y avanzado de la inteligencia artificial en los contenido difamatorios en las redes sociales, lo que podría indicar una tendencia creciente hacia la integración de esta tecnología en diversas prácticas actuales, aunque no necesariamente en algo positivo o bueno, puesto que su uso se prestan para la generación de contenido difamatorio, difusión y amplificación. Un 36,8% de los casos se encuentra en la categoría media, señalando que la tecnología está presente y en proceso de integración, pero aún no ha alcanzado un nivel de utilización extendido o completamente efectivo. Mientras que solo el 8,8% está en la categoría

baja, sugiriendo que una minoría percibe que la inteligencia artificial no está siendo ampliamente utilizada o no tiene un impacto significativo en el contexto evaluado.

Tabla 9

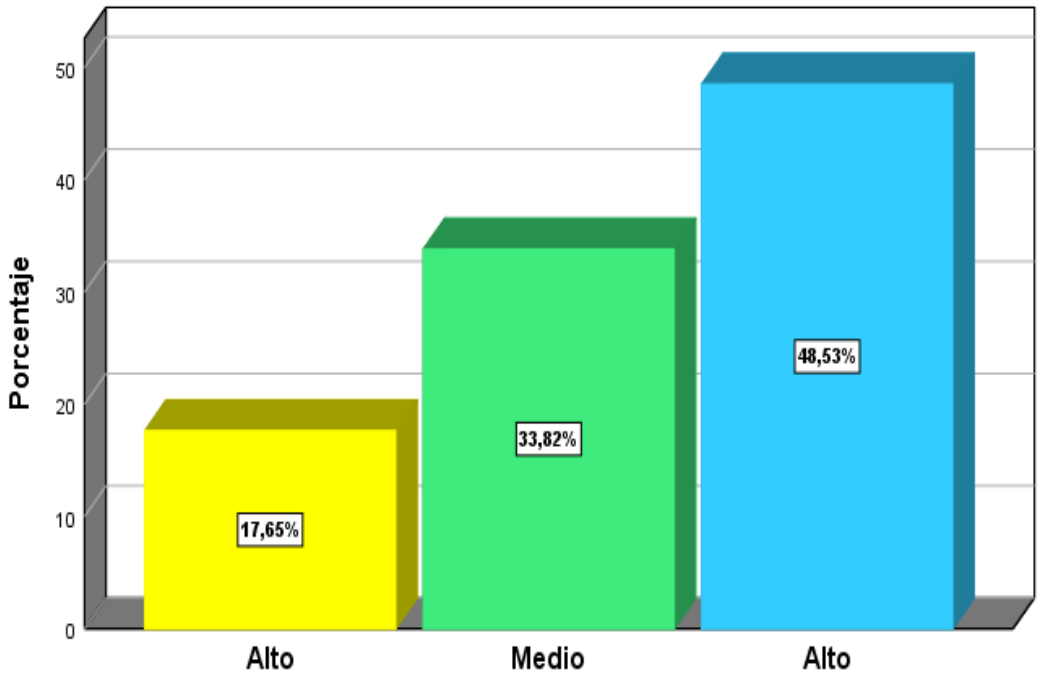
Baremos de la Dimensión 2.1: Generación de contenido difamatorio

Baremos	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
[12-19]	Bajo	12	17,6	17,6	17,6
[20-22]	Medio	23	33,8	33,8	51,5
[23-27]	Alto	33	48,5	48,5	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento.

Figura 7

Gráfico de barras de la Dimensión 2.1: Generación de contenido difamatorio



Fuente: Tabla 9.

Interpretación

Referente a la primera dimensión Generación de contenido difamatorio, en la tabla y figura se tiene que el 48,5% de los casos se sitúan en la categoría alta, indicando una generación significativa de contenido difamatorio, es decir, que en base análisis de los casos se encontró que la inteligencia artificial está generando una cantidad considerable de contenido difamatorio, al ser utilizadas para crear y difundir mensajes dañinos y perjudiciales partir de las plataformas y herramientas digitales. Un 33,8% se encuentra en la categoría media, debido a que, aunque exista una cantidad significativa de contenido difamatorio generado, este no es omnipresente ni descontrolado. Mientras que solo el 17,6% está en la categoría baja, puesto que la generación de contenido difamatorio a través de la inteligencia artificial dentro de estos casos no es alarmante ni muy prevalente, debido a que la presencia del uso de la IA, el uso de plataformas y herramientas fue limitada y poco frecuente.

Tabla 10

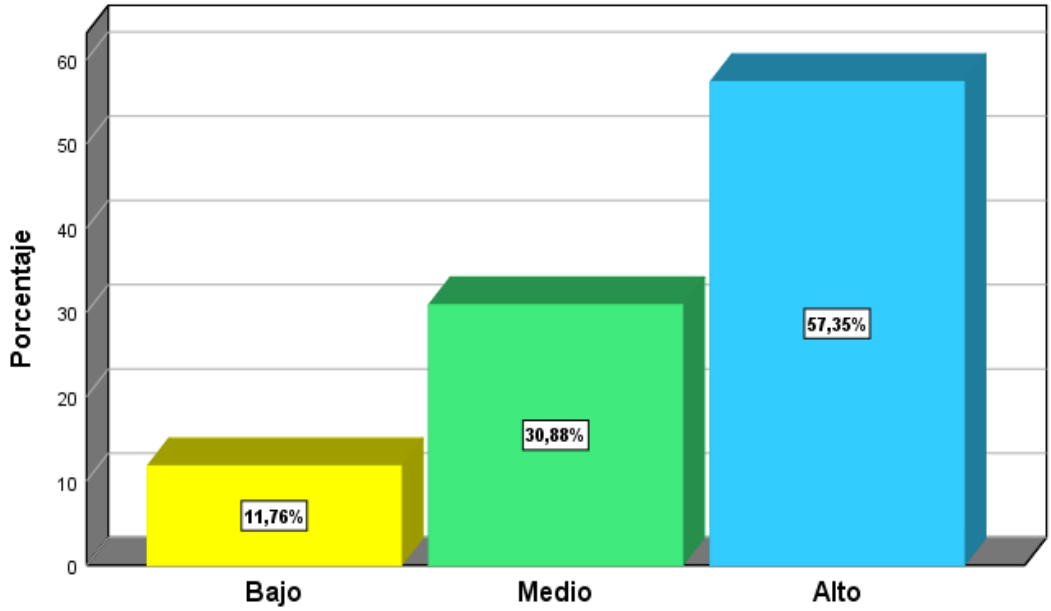
Baremos de la Dimensión 2.2: Difusión y amplificación de contenido difamatorio

Baremos	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
[17-19]	Bajo	8	11,8	11,8	11,8
[20-22]	Medio	21	30,9	30,9	42,6
[23-27]	Alto	39	57,4	57,4	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento.

Figura 8

Gráfico de barras de la Dimensión 2.2: Difusión y amplificación de contenido difamatorio



Fuente: Tabla 10.

Interpretación

En la tabla y figura se observa que el 57,4% de los casos están en la categoría alta, indicando que una mayoría significativa del contenido difamatorio se difunde y amplifica extensamente por medio de las publicaciones, la viralidad de contenido y las estrategias algorítmicas que aumentan su visibilidad, todo esto como consecuencia de que los mecanismos actuales para controlar la propagación de estos mensajes no suelen ser lo suficientemente robustos, provocando implicaciones graves para la reputación y bienestar de las personas afectadas. Un 30,9% se encuentra en la categoría media, indicando que hay un nivel significativo de difusión que merece atención. Mientras que solo el 11,8% está en la categoría baja, ya que el alcance y la propagación de contenido perjudicial en estos casos fueron relativamente bajos.

Tabla 11

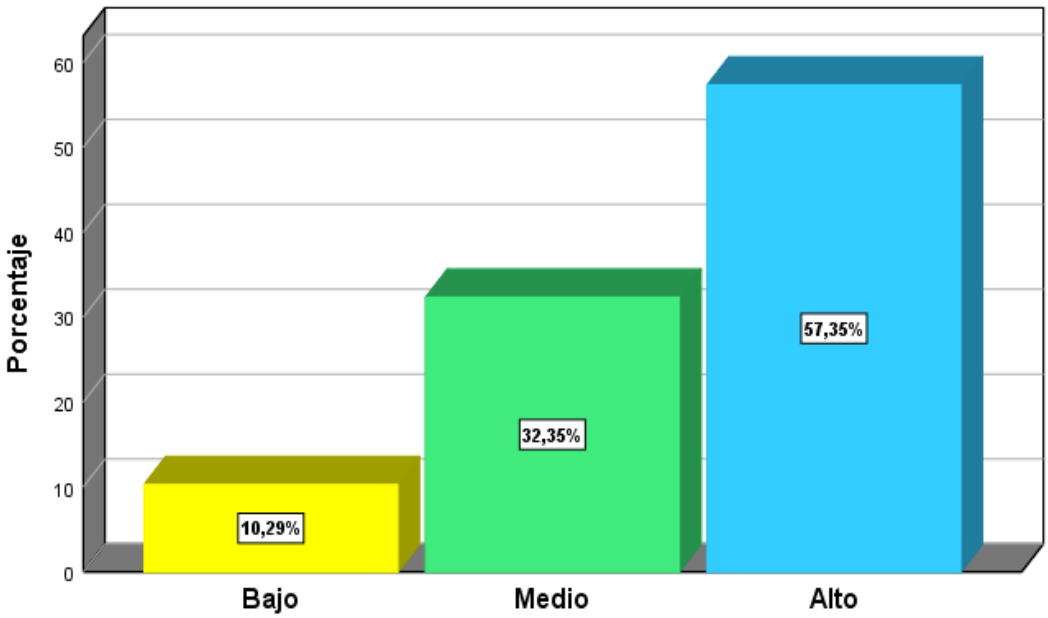
Baremos de la Dimensión 2.3: Patrones de difamación automatizada

Baremos	Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
[15-18]	Bajo	7	10,3	10,3	10,3
[19-22]	Medio	22	32,4	32,4	42,6
[23-29]	Alto	39	57,4	57,4	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento.

Figura 9

Gráfico de barras de la Dimensión 2.3: Patrones de difamación automatizada



Fuente: Tabla 11.

Interpretación

Referente a la tercera dimensión Patrones de difamación automatizada, en la tabla y figura se observa que el 57,4% de los casos están en la categoría alta, indicando la difamación automatizada es un

problema significativo, con una fuerte presencia de mecanismos automatizados en la generación y propagación de contenido difamatorio, como lo son los perfiles de usuarios generados por IA y los cambios en los patrones de difamación. Un 32,4% se encuentra en la categoría media, puesto que aunque hay una cierta presencia de prácticas automatizadas para generar y propagar contenido difamatorio, el impacto o la extensión no es tan alarmante como para ser considerado un problema predominante. Mientras que solo el 10,3% está en la categoría baja, ya que estos casos evidencian una presencia mínima del uso de tecnologías automatizadas para difundir mensajes perjudiciales y como poco prevalente en su experiencia o entorno.

4.2. Prueba de hipótesis

4.2.1. Contraste de la hipótesis específica 1

A partir de la hipótesis específica 1, se formulan las hipótesis científicas: la hipótesis nula (Ho) y la hipótesis alterna (Ha).

- **Ho:** El contenido difamatorio a través de las redes sociales mediante el uso de inteligencia artificial se viene ejecutando en no más del 50% en la ciudad de Pucallpa, 2024.
- **Ha:** El contenido difamatorio a través de las redes sociales mediante el uso de inteligencia artificial se viene ejecutando en más del 50% en la ciudad de Pucallpa, 2024.

Con base en esto, es importante considerar la proporción *p* de denuncias presentadas por delitos de difamación a través de redes

sociales en las comisarías de los distritos de Manantay, Callería y Yarinacocha. Se empleó como proporción hipotética $p_0 = 0{,}5$, ya que, si supera el 50%, se interpreta que la mayoría de las denuncias de difamación involucraron contenido difamatorio generado mediante inteligencia artificial. A partir de esta proporción poblacional, se formulan las respectivas hipótesis estadísticas:

$$Ho: p \leq 0{,}50$$

$$Ha: p > 0{,}50$$

La verificación de la hipótesis se realizó mediante la prueba Z estándar para la proporción poblacional, asumiendo que las proporciones muestrales siguen una distribución normal. Esta presunción se fundamenta en que el tamaño de la muestra de n=68 (mayor a 30) se considera suficientemente grande, lo que posibilita aplicar una prueba normal de una cola con valores críticos y emplear z como estadístico de prueba.

Después de analizar el uso de la inteligencia artificial en delitos de difamación y evaluar los resultados obtenidos a partir de la aplicación del instrumento a los ítems vinculados con los indicadores de la dimensión de contenido difamatorio, se obtuvo una proporción muestral de $\overline{p} = 0.752$, tal como se refleja en la tabla 12.

Tabla 12

Porcentaje de respuestas con respecto a la dimensión 1: Contenido difamatorio

Dimensión	Indicadores	% Respuestas obtenidas				
		Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
Contenido difamatorio	Publicación de información falsa o engañosa	2,9%	16,2%	19,1%	25,0%	36,8%
	Diseminación de rumores perjudiciales para la reputación	8,8%	4,4%	22,1%	41,2%	23,5%
	Uso de lenguaje difamatorio o insultante	4,4%	4,4%	23,5%	33,8%	33,8%
	Promedio	4,4%	7,4%	23,5%	35,3%	29,4%
		7,4%	8,8%	22,1%	32,4%	29,4%
		5,6%	8,2%	22,1%	33,5%	30,6%
	Acumulado	Menor a 50			Mayor a 50	
		0,249			**0,752**	

El cálculo del error estándar se realizó empleando la siguiente fórmula:

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{p_0(1-p_0)}{n}}$$

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{0.5\ (1-0.5)}{68}} = 0{,}0606$$

Puesto que tanto $np_0\ como\ n(1-p_0)$ superan los valores de 5 y 0.05, respectivamente, es posible estimar con un 95% de confianza que la distribución de la media muestral $\bar{p}$ se asemeja bastante a una distribución normal. Con estos fundamentos, el estadístico de prueba z se calculó utilizando la siguiente fórmula:

$$z = \frac{\bar{p} - p_0}{\sigma_p}$$

$$z = \frac{0{,}752 - 0{,}5}{0{,}0606} = 4{,}158$$

Con un nivel de significancia de α=0,05, valor crítico se localiza en la parte superior de una distribución normal, donde el área es de 0.05, resultando en un valor de z de 1.645.

Se aplicó el método del valor crítico para definir la regla de rechazo, la cual implica desechar la hipótesis nula (Ho) cuando z es mayor que 1.645. En este caso específico, z es igual a 4.158, superando el umbral crítico de 1.645. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (Ho), lo que confirma que el contenido difamatorio a través de las redes sociales mediante el uso de inteligencia artificial se viene ejecutando en más del 50% en la ciudad de Pucallpa, 2024.

4.2.2. Contraste de la hipótesis específica 2

A partir de la hipótesis específica 2, se formulan las hipótesis científicas: la hipótesis nula (Ho) y la hipótesis alterna (Ha).

- **Ho:** El alcance de la difamación a través de las redes sociales mediante el uso de la inteligencia artificial ha tenido un impacto en no más del 50% en la ciudad de Pucallpa, 2024.
- **Ha:** El alcance de la difamación a través de las redes sociales mediante el uso de la inteligencia artificial ha tenido un impacto en más del 50% en la ciudad de Pucallpa, 2024.

Partiendo de esto, es crucial analizar la proporción *p* de denuncias por delitos de difamación a través de redes sociales en las comisarías de los distritos de Manantay, Callería y Yarinacocha. Se utilizó una proporción hipotética de $p_0 = 0{,}5$, dado que, si se supera el 50%, se asume que la

mayoría de las denuncias de difamación tienen un alcance considerablemente amplio, facilitado por el uso de inteligencia artificial. Basándose en esta proporción poblacional, se desarrollan las correspondientes hipótesis estadísticas:

$$Ho: p \leq 0,50$$

$$Ha: p > 0,50$$

La comprobación de la hipótesis se llevó a cabo utilizando la prueba Z estándar para la proporción poblacional, bajo el supuesto de que las proporciones muestrales siguen una distribución normal. Este supuesto se basa en el hecho de que el tamaño de la muestra, n=68 (superior a 30), es suficientemente grande para permitir la aplicación de una prueba normal de una cola con valores críticos, utilizando z como el estadístico de prueba.

Tras examinar el uso de inteligencia artificial en delitos de difamación y evaluar los resultados derivados de aplicar el instrumento a los ítems relacionados con los indicadores de la dimensión de alcance de la difamación, se obtuvo una proporción muestral de $\overline{p} = 0.770$, como se muestra en la tabla 13.

Tabla 13

Porcentaje de respuestas con respecto a la dimensión 2: Alcance de la difamación

Dimensión	Indicadores	% Respuestas obtenidas				
		Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
Alcance de la difamación	Interacciones generadas por la publicación	4,4%	13,2%	17,6%	36,8%	27,9%
	Impacto en la reputación	2,9%	7,4%	29,4%	33,8%	26,5%
		2,9%	10,3%	23,5%	29,4%	33,8%
	Duración de la difamación	4,4%	4,4%	27,9%	39,7%	23,5%
		2,9%	2,9%	19,1%	45,6%	29,4%
Promedio		4%	8%	24%	37%	28%
Acumulado		Menor a 50			Mayor a 50	
		0,229			**0,770**	

El error estándar se calculó utilizando la fórmula siguiente:

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{p_0(1-p_0)}{n}}$$

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{0.5\ (1-0.5)}{68}} = 0{,}0606$$

Dado que tanto $np_0\ \ como\ n(1-p_0)$ exceden los valores de 5 y 0.05, respectivamente, se puede estimar con un 95% de confianza que la distribución de la media muestral $\bar{p}$ se aproxima a una distribución normal. Con esta base, el estadístico de prueba z se determinó utilizando la fórmula siguiente:

$$z = \frac{\bar{p} - p_0}{\sigma_p}$$

$$z = \frac{0{,}770 - 0{,}5}{0{,}0606} = 4{,}455$$

Con un nivel de significancia de α=0,05, el valor crítico se encuentra en la región superior de una distribución normal con un área de 0.05, lo que produce un valor de z igual a 1.645.

Se utilizó el método del valor crítico para establecer la regla de rechazo, que dicta que se debe rechazar la hipótesis nula (Ho) si z supera 1.645. En este caso particular, z es 4.455, lo que excede el umbral crítico de 1.645. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (Ho), confirmando que el alcance de la difamación en las redes sociales mediante inteligencia artificial ha afectado a más del 50% de los casos en la ciudad de Pucallpa en 2024.

4.2.3. Contraste de la Hipótesis específica 3

A partir de la hipótesis específica 3, se formulan las hipótesis científicas: la hipótesis nula (Ho) y la hipótesis alterna (Ha).

- **Ho:** La detección de difamación a través de las redes sociales mediante con el uso de la inteligencia artificial se está produciendo en no más de un 50% en la ciudad de Pucallpa, 2024.
- **Ha:** La detección de difamación a través de las redes sociales mediante con el uso de la inteligencia artificial se está produciendo en más de un 50% en la ciudad de Pucallpa, 2024.

Partiendo de esto, es esencial examinar la proporción *p* de denuncias por delitos de difamación a través de redes sociales en las comisarías de los distritos de Manantay, Callería y Yarinacocha. Se asumió

una proporción hipotética de $p_0 = 0{,}5$, ya que, si se supera el 50%, se considera que la mayoría de las denuncias de difamación fueron identificadas mediante el uso de inteligencia artificial. Con base en esta proporción poblacional, se elaboran las hipótesis estadísticas correspondientes:

Ho: p ≤ 0,50

Ha: p > 0,50

La validación de la hipótesis se realizó empleando la prueba Z estándar para proporciones poblacionales, asumiendo que las proporciones muestrales se distribuyen normalmente. Esta suposición se fundamenta en que el tamaño de la muestra, n=68 (mayor a 30), es lo suficientemente grande como para justificar el uso de una prueba normal de una cola con valores críticos, empleando z como el estadístico de prueba.

Luego de analizar la aplicación de inteligencia artificial en delitos de difamación y de revisar los resultados obtenidos al aplicar el instrumento a los ítems relacionados con los indicadores de la dimensión de detección de difamación, se obtuvo una proporción muestral de $\overline{p}$ = 0.764, como se presenta en la tabla 14.

Tabla 14

Porcentaje de respuestas con respecto a la dimensión 3: Detección de difamación

Dimensión	Indicadores	% Respuestas obtenidas				
		Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
Detección de difamación	Métodos de detección	5,9%	8,8%	26,5%	30,9%	27,9%
	Canales de denuncia	1,5%	2,9%	25,0%	42,6%	27,9%
		1,5%	8,8%	25,0%	38,2%	26,5%
	Indicadores de difamación	7,4%	8,8%	20,6%	33,8%	29,4%
Promedio		4%	7%	24%	36%	28%
Acumulado		Menor a 50			Mayor a 50	
		0,235			**0,764**	

El cálculo del error estándar se realizó mediante la fórmula siguiente:

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{p_0(1-p_0)}{n}}$$

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{0.5\ (1-0.5)}{68}} = 0{,}0606$$

Dado que tanto $np_0\ \ como\ n(1-p_0)$ superan los valores de 5 y 0.05, respectivamente, se puede estimar con un 95% de confianza que la distribución de la media muestral $\bar{p}$ se asemeja a una distribución normal. Con esta base, el estadístico de prueba z se calculó usando la fórmula siguiente:

$$z = \frac{\bar{p} - p_0}{\sigma_p}$$

$$z = \frac{0{,}764 - 0{,}5}{0{,}0606} = 4{,}356$$

Con un nivel de significancia de α=0,05, el valor crítico está ubicado en la cola superior de una distribución normal, cubriendo un área de 0.05, lo que resulta en un valor de z de 1.645.

Se aplicó el método del valor crítico para definir la regla de rechazo, que establece que la hipótesis nula (Ho) debe ser rechazada si z supera 1.645. En este caso específico, z es 4.356, superando el umbral crítico de 1.645. Por consiguiente, se rechaza la hipótesis nula (Ho), lo que confirma que la detección de difamación en redes sociales mediante el uso de inteligencia artificial está ocurriendo en más del 50% en la ciudad de Pucallpa en 2024.

4.2.4. Contraste de la hipótesis específica 4

A partir de la hipótesis específica 4, se formulan las hipótesis científicas: la hipótesis nula (Ho) y la hipótesis alterna (Ha).

- **Ho:** Las sanciones de acuerdo al marco normativo en los casos de difamación a través de las redes sociales mediante el uso de la inteligencia artificial se vienen ejecutando en no más del 50% en la ciudad de Pucallpa, 2024.
- **Ha:** Las sanciones de acuerdo al marco normativo en los casos de difamación a través de las redes sociales mediante el uso de la inteligencia artificial se vienen ejecutando en más del 50% en la ciudad de Pucallpa, 2024.

Con base en esto, es fundamental analizar la proporción *p* de denuncias por delitos de difamación a través de redes sociales en las comisarías de los distritos de Manantay, Callería y Yarinacocha. Se utilizó una proporción hipotética de $p_0 = 0{,}5$, dado que, si se supera el 50%, se asume que la mayoría de las denuncias de difamación fueron tratadas conforme a la normativa vigente. A partir de esta proporción poblacional, se desarrollan las hipótesis estadísticas pertinentes:

Ho: p ≤ 0,50

Ha: p > 0,50

La verificación de la hipótesis se llevó a cabo utilizando la prueba Z estándar para proporciones poblacionales, bajo la premisa de que las proporciones muestrales siguen una distribución normal. Esta premisa se basa en que el tamaño de la muestra, n=68 (mayor a 30), es adecuado para aplicar una prueba normal de una cola con valores críticos, utilizando *z* como el estadístico de prueba.

Después de examinar el uso de inteligencia artificial en casos de difamación y de evaluar los resultados obtenidos al aplicar el instrumento a los ítems vinculados con los indicadores de la dimensión sanciones conforme a la normativa, se determinó una proporción muestral de $\overline{p}$ = 0.744, como se muestra en la tabla 15.

Tabla 15

Porcentaje de respuestas con respecto a la dimensión 4: Sanciones de acuerdo al marco normativo

Dimensión	Indicadores	% Respuestas obtenidas				
		Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
Sanciones de acuerdo al marco normativo	Pena privativa de la libertad	2,9%	10,3%	25,0%	33,8%	27,9%
	Reparación civil	4,4%	7,4%	20,6%	38,2%	29,4%
		2,9%	11,8%	22,1%	38,2%	25,0%
	Disculpas públicas	4,4%	14,7%	19,1%	26,5%	35,3%
Promedio		4%	11%	22%	34%	29%
Acumulado		Menor a 50 0,256			Mayor a 50 **0,744**	

El error estándar se calculó utilizando la fórmula que se presenta a continuación:

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{p_0(1-p_0)}{n}}$$

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{0.5\ (1-0.5)}{68}} = 0{,}0606$$

Dado que tanto $np_0\ \ como\ n(1-p_0)$ exceden los valores de 5 y 0.05, respectivamente, se puede estimar con un 95% de confianza que la distribución de la media muestral $\bar{p}$ es aproximadamente normal. Con esta premisa, se calculó el estadístico de prueba z utilizando la fórmula a continuación:

$$z = \frac{\bar{p} - p_0}{\sigma_p}$$

$$z = \frac{0{,}744 - 0{,}5}{0{,}0606} = 4{,}026$$

Con un nivel de significancia de α=0,05, el valor crítico se encuentra en la cola superior de una distribución normal, abarcando un área de 0.05, lo que da como resultado un valor de z de 1.645.

Se utilizó el método del valor crítico para establecer la regla de rechazo, que indica que la hipótesis nula (Ho) debe ser rechazada si z excede 1.645. En este caso concreto, z es 4.026, lo que supera el umbral crítico de 1.645. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (Ho), confirmando que, en la ciudad de Pucallpa en 2024, las sanciones conforme al marco normativo para los casos de difamación en redes sociales mediante inteligencia artificial están siendo aplicadas en más del 50%.

4.2.5. Contraste de la hipótesis general

A partir de la hipótesis general, se formulan las hipótesis científicas: la hipótesis nula (Ho) y la hipótesis alterna (Ha).

- **Ho:** Los casos de delito de difamación a través de las redes sociales se vienen realizando en no más del 50% con el uso de inteligencia artificial en la ciudad de Pucallpa, 2024.
- **Ha:** Los casos de delito de difamación a través de las redes sociales se vienen realizando en más del 50% con el uso de inteligencia artificial en la ciudad de Pucallpa, 2024.

Con base en esto, es crucial examinar la proporción *p* de denuncias por delitos de difamación a través de redes sociales en las comisarías de los distritos de Manantay, Callería y Yarinacocha. Se adoptó una proporción hipotética de $p_0 = 0{,}5$, dado que, si se supera el 50%, ya que,

si se supera el 50%, se asume que la mayoría de los casos de difamación en redes sociales son perpetrados con inteligencia artificial. A partir de esta proporción poblacional, se formulan las hipótesis estadísticas correspondientes.

$$Ho: p \leq 0{,}50$$

$$Ha: p > 0{,}50$$

La comprobación de la hipótesis se realizó mediante la prueba Z estándar para proporciones poblacionales, asumiendo que las proporciones muestrales se distribuyen de manera normal. Esta suposición se justifica por el hecho de que el tamaño de la muestra, n=68 (superior a 30), es suficiente para aplicar una prueba normal de una cola con valores críticos, usando *z* como el estadístico de prueba.

La etapa de recolección de datos implicó la administración de un cuestionario que facilitó el análisis de 68 denuncias por delito de difamación. Este procedimiento permitió determinar la proporción muestral en relación con las dimensiones de las variables asociadas tanto al delito de difamación en redes sociales como al uso de inteligencia artificial, obteniendo una proporción de $\overline{p} = 0.758$. Esta proporción se derivó de las respuestas de la encuesta: las respuestas que recibieron las puntuaciones ordinales 4 y 5 sugirieron que el delito de difamación ocurría siempre o casi siempre a través del uso de inteligencia artificial. En contraste, las respuestas con el valor ordinal 3 (a veces) se interpretaron de manera que la mitad de los casos en esta categoría sugerían que la difamación se realizaba mediante inteligencia artificial en un grado moderado. Por otro

lado, las respuestas con valores de nunca (1) y casi nunca (2) indicaron que el uso de inteligencia artificial no tenía un impacto significativo en los delitos de difamación. También se examinaron las tendencias en el uso de inteligencia artificial para crear contenido difamatorio y el alcance de este contenido. Además, se investigó la detección de la difamación y las sanciones correspondientes conforme a la normativa aplicable a estos casos. Los datos completos y la información empleada para calcular esta proporción muestral se presentan en la tabla 16, que proporciona un desglose exhaustivo de las respuestas y su interpretación en el marco del estudio.

Tabla 16

Porcentaje de respuestas con respecto a la variable 1: Delito de difamación a través de las redes sociales

Dimensión	Indicadores	% Respuestas obtenidas				
		Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
Contenido difamatorio	Publicación de información falsa o engañosa	2,9%	16,2%	19,1%	25,0%	36,8%
	Diseminación de rumores perjudiciales para la reputación	8,8%	4,4%	22,1%	41,2%	23,5%
	Uso de lenguaje difamatorio o insultante	4,4%	4,4%	23,5%	33,8%	33,8%
	Interacciones generadas por la publicación	4,4%	7,4%	23,5%	35,3%	29,4%
Alcance de la difamación	Impacto en la reputación	7,4%	8,8%	22,1%	32,4%	29,4%
	Duración de la difamación	4,4%	13,2%	17,6%	36,8%	27,9%
Detección de difamación	Métodos de detección	2,9%	7,4%	29,4%	33,8%	26,5%
	Canales de denuncia	2,9%	10,3%	23,5%	29,4%	33,8%
	Indicadores de difamación	4,4%	4,4%	27,9%	39,7%	23,5%
Sanciones de acuerdo al marco normativo	Pena privativa de la libertad	2,9%	2,9%	19,1%	45,6%	29,4%
	Reparación civil	5,9%	8,8%	26,5%	30,9%	27,9%
		4,4%	7,4%	20,6%	38,2%	29,4%
	Disculpas públicas	1,5%	2,9%	25,0%	42,6%	27,9%
		1,5%	8,8%	25,0%	38,2%	26,5%
		7,4%	8,8%	20,6%	33,8%	29,4%
		2,9%	10,3%	25,0%	33,8%	27,9%
		4,4%	7,4%	20,6%	38,2%	29,4%
		2,9%	11,8%	22,1%	38,2%	25,0%
		4,4%	14,7%	19,1%	26,5%	35,3%
Promedio		4%	8%	23%	35%	29%
Acumulado		Menor a 50			Mayor a 50	
		0,242			**0,758**	

El error estándar se determinó mediante la fórmula que se muestra a continuación:

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{p_0(1-p_0)}{n}}$$

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{0.5\ (1-0.5)}{68}} = 0{,}0606$$

Dado que tanto $np_0\ \ como\ n(1-p_0)$ superan los valores de 5 y 0.05, respectivamente, se puede estimar con un 95% de confianza que la distribución de la media muestral $\bar{p}$ se aproxima a una distribución normal. Con base en esta premisa, se determinó el estadístico de prueba z usando la fórmula que se presenta a continuación:

$$z = \frac{\bar{p} - p_0}{\sigma_p}$$

$$z = \frac{0{,}758 - 0{,}5}{0{,}0606} = 4{,}257$$

Con un nivel de significancia de α=0,05, el valor crítico se ubica en la cola superior de una distribución normal, cubriendo un área de 0.05, lo que corresponde a un valor de z de 1.645.

Se aplicó el método del valor crítico para definir la regla de rechazo, que establece que la hipótesis nula (Ho) debe ser rechazada si el valor de z es mayor que 1.645. En este caso, el valor de z es 4.257, lo cual excede el umbral crítico de 1.645. Por consiguiente, se rechaza la hipótesis nula (Ho), lo que indica que más del 50% de los casos de difamación a través de redes sociales en la ciudad de Pucallpa, 2024, están asociados con el uso de inteligencia artificia.

4.3. Discusión de resultados

Con respecto al objetivo general, el cual fue determinar de qué manera se comete el delito de difamación a través de las redes sociales mediante el uso de la inteligencia artificial, Pucallpa, 2024, para abordarlo se ejecutó un análisis de 68 casos denunciados de delito de difamación, donde a partir de ello se encontró como resultado que el 58,8% de los casos indicaron que a través de la inteligencia artificial se dan con mayor facilidad los casos de delito de difamación, asimismo, el 54,4% de casos señalan que el uso de la inteligencia artificial para la generación de contenido difamatorio, su difusión y amplificación evidencia una alta tendencia. Un resultado relacionado lo obtuvo Sandoval (2020), quién al investigar sobre el delito de difamación en la modalidad de suplantación de identidad a través de la red social Facebook, encontró que, es recurrente el uso de identificaciones falsas en esta red social para la creación y divulgación de contenido difamatorio por medio de publicaciones engañosas o falsas generadas a partir de la inteligencia artificial, añadiendo a esto que no existen normativas suficientes para para sancionar al sujeto que comete el delito de difamación a través de la red social Facebook, más aún si es cometido bajo la modalidad de suplantación de identidad. Por lo tanto, se puede visualizar que el delito de difamación por medio de las redes sociales y con ayuda de la inteligencia artificial es un delito que está haciéndose más frecuente, sin embargo, no existen muchas normas que establezcan sanciones para contrarrestar esta situación.

Sobre el objetivo específico 1, el cual fue establecer de qué manera se viene ejecutando el contenido difamatorio mediante el uso de la inteligencia artificial, Pucallpa, 2024, para abordarlo se ejecutó un análisis de 68 casos denunciados de delito de difamación, donde a partir de ello se encontró como resultado que, de los casos investigados el 57,4% presentaron contenidos altamente difamatorios por medio de publicaciones dañinas o falsas. Un resultado asociado lo obtuvo Lizana (2021), quién al investiga sobre el derecho al honor en la red social Facebook, encontró que existe una gran cantidad de contenido difamatorio por medio de publicaciones engañosas en dicha plataforma digital, lo cual evidencia que las redes sociales poseen una gran influencia en los delitos que atentan contra la reputación de las personas, siendo Facebook el que menores regulaciones presentan para la publicación de contenidos. Por lo que, teniendo presente ambos resultados, se puede visualizar la presencia que tienen las redes sociales en la creación y difusión de contenido difamatorio.

Acerca del objetivo específico 2, el cual fue precisar de qué forma se genera el alcance de la difamación mediante el uso inteligencia artificial, Pucallpa, 2024, para abordarlo se ejecutó un análisis de 68 casos denunciados de delito de difamación, donde a partir de ello se encontró como resultado que, de los casos investigados el 57,4% tuvieron un amplio alcance y un significativo impacto en la reputación y la integridad personal o profesional, al tener tenar una cantidad numerosa de interacciones las publicaciones causantes de dicha difamación. Un resultado relacionado lo obtuvo Herrerías (2024), quién al indagar sobre si las plataformas de redes sociales son responsables por alojar contenidos difamatorios y sobre el

alcance de estos, halló que las acciones de otros usuarios contribuyen a aumentar el impacto de las intromisiones mediante el uso de herramientas técnicas como la función «me gusta», «compartir» o «comentar», por lo que concluyó que las redes sociales ha contribuido significativamente a la proliferación de intromisiones ilegítimas en el derecho al honor. En ese sentido, al contrastar los resultados de la investigación y del mencionado autor, se puede resaltar que las interacciones en las publicaciones son también responsables junto con el autor del contenido difamatoria en el daño causado.

Con relación al objetivo específico 3, el cual fue especificar cómo se ejecuta la detección de difamación mediante el uso de la inteligencia artificial, Pucallpa, 2024, para abordarlo se ejecutó un análisis de 68 casos denunciados de delito de difamación, donde a partir de ello se encontró como resultado que, de los casos investigados el 51,5% reflejan un alto reconocimiento de la importancia de la vigilancia constante en el entorno digital para una eficaz detección de contenido difamatorio. Un resultado asociado lo obtuvo Arcila y Pabón (2022), quienes expusieron la importancia del análisis del Deepfake para combatir su uso indebido, asimismo, argumenta que, gracias al análisis de sus efectos, se ofrecen estrategias que pueden servir como referencia para desarrollar mejores softwares de detección y establecer directrices éticas en la comunidad de las TIC. Esto puede sensibilizar a los miembros de la comunidad TIC para prevenir y evitar la perpetuación de malas prácticas, fomentando la conciencia sobre la importancia de no distribuir ni crear material que pueda dañar gravemente la vida de las personas, su reputación, libertad o el

manejo de conflictos, como ocurre con evidencias falsas o alteradas en procedimientos judiciales.

En cuanto al objetivo específico 4, el cual fue identificar de qué manera se aplican las sanciones de acuerdo al marco normativo en los casos de difamación a través de las redes sociales mediante el uso de la inteligencia artificial mediante el uso de inteligencia artificial, Pucallpa, 2024, para abordarlo se ejecutó un análisis de 68 casos denunciados de delito de difamación, donde a partir de ello se encontró como resultado que, de los casos investigados el 41,2% que las medidas legales contra la difamación en redes sociales fueron suficientemente estrictas y disuasorias. Un resultado relacionado lo obtuvo Cantoral (2020), quién al indagar sobre la presencia del tratamiento procesal en el derecho comprado en relación al daño moral en las redes sociales, encontró que, la importancia de la competencia judicial y medidas precautorias que permitan prevenir afectaciones posteriores y detener la afectación motivo del juicio, así como la identidad de las partes, es decir, actor como destinatario de la publicación y demandado desde dos perspectivas: la persona que publica la información en redes sociales y la empresa prestadora del servicio de la red social. Por ello, al visualizar ambos resultados, se puede determinar que es muy relevante establecer normativas exactas, actualizadas y adecuadas que permitan sancionar las acciones difamatorias en las redes sociales a partir del uso de IA para su creación, las cuales muchas no son efectivamente sancionadas por la falta de mecanismo o normativas sancionadoras.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- Respecto al objetivo general, los resultados evidenciaron que el delito de difamación a través de las redes sociales mediante el uso de inteligencia artificial se presenta con una alta frecuencia en la ciudad de Pucallpa durante el año 2024. Esto se demuestra al observar que más del 50% de los casos analizados están vinculados con la intervención de herramientas de inteligencia artificial, lo cual refleja una tendencia creciente hacia la utilización de estas tecnologías para elaborar, manipular y difundir mensajes difamatorios. En consecuencia, se confirma que la IA se ha convertido en un medio que amplifica la comisión de este tipo de delitos y que exige una atención más rigurosa desde el ámbito legal y tecnológico.

- En relación con el primer objetivo específico, se observó que la ejecución del contenido difamatorio mediante el uso de inteligencia artificial alcanza niveles elevados, ya que los participantes manifestaron una presencia constante de publicaciones con información falsa, rumores o expresiones ofensivas generadas o potenciadas por sistemas automatizados. Este resultado permite inferir que la facilidad para crear y compartir contenidos en entornos digitales, unida al uso de programas de IA generativa, favorece la

proliferación de mensajes difamatorios que afectan la reputación de las personas.

- En cuanto al segundo objetivo específico, los hallazgos muestran que el alcance de la difamación se ve considerablemente ampliado por el uso de la inteligencia artificial, dado que los contenidos generados no solo se difunden rápidamente, sino que permanecen visibles por un tiempo prolongado y llegan a un público numeroso. Así, la IA no solo facilita la creación del mensaje, sino que también potencia su impacto, permitiendo que la información falsa se replique con facilidad a través de algoritmos, interacciones y viralización en las plataformas sociales.

- Respecto al tercer objetivo específico, se identificó que la detección de la difamación en redes sociales ha mejorado progresivamente gracias al uso de herramientas tecnológicas que permiten identificar patrones de lenguaje y conductas sospechosas. Sin embargo, a pesar de contar con mecanismos operativos, los resultados reflejan que todavía existen limitaciones para reconocer los casos más sutiles o automatizados, lo cual plantea la necesidad de fortalecer las estrategias de monitoreo y de capacitación tanto para las autoridades como para los usuarios.

- Finalmente, en relación con el cuarto objetivo específico, los resultados permiten concluir que el marco normativo vigente contempla sanciones efectivas frente a los delitos de difamación cometidos con el apoyo de inteligencia artificial, aunque su

aplicación aún varía según la gravedad del caso y la disponibilidad de pruebas digitales. Si bien una parte importante de los encuestados reconoce la existencia de medidas como la pena privativa de libertad, la reparación civil y las disculpas públicas, se considera necesario revisar los procedimientos judiciales y actualizar las normas para garantizar una respuesta proporcional y coherente ante este nuevo tipo de delito digital.

5.2. Recomendaciones

- Se recomienda fortalecer las estrategias de prevención y control del delito de difamación en entornos digitales, incorporando la inteligencia artificial como aliada en lugar de verla únicamente como una amenaza. Para ello, resulta fundamental promover políticas públicas que fomenten la alfabetización digital, la ética en el uso de tecnologías y la colaboración interinstitucional entre organismos judiciales, policiales y tecnológicos. De esta manera, se podría mitigar la incidencia de contenidos difamatorios y garantizar una mayor protección de los derechos fundamentales en el entorno virtual.

- Se sugiere implementar mecanismos de verificación y control del contenido publicado en redes sociales, especialmente aquellos generados mediante herramientas de inteligencia artificial. Es necesario que las plataformas digitales establezcan protocolos de revisión automática y promuevan el uso de alertas o etiquetas de

advertencia para identificar material manipulado o con potencial difamatorio. Asimismo, se recomienda incentivar campañas educativas dirigidas a los usuarios sobre los riesgos de compartir información sin verificar su veracidad.

- Se propone desarrollar sistemas de monitoreo digital que permitan detectar de manera temprana la amplificación del contenido difamatorio. Dichos sistemas deberían estar apoyados por algoritmos capaces de rastrear la viralidad, la interacción y la persistencia de los mensajes en redes sociales. Además, se recomienda establecer alianzas con las empresas tecnológicas para compartir datos relevantes que faciliten la identificación de patrones de difusión y reducir así el impacto que estos contenidos generan sobre la reputación de las personas.

- Se recomienda potenciar las capacidades técnicas e institucionales para la detección de difamación digital, incorporando herramientas basadas en inteligencia artificial que reconozcan lenguaje ofensivo, manipulación de imágenes y conductas automatizadas. Del mismo modo, resulta pertinente capacitar al personal policial y judicial en la interpretación de pruebas digitales y en el uso de software especializado, garantizando una respuesta más rápida y eficiente ante los delitos de este tipo.

- Finalmente, en relación con el cuarto objetivo específico, se considera necesario actualizar el marco normativo peruano en materia de delitos informáticos, integrando disposiciones

específicas sobre el uso indebido de la inteligencia artificial. Esto implica revisar la proporcionalidad de las sanciones, fortalecer los procedimientos probatorios digitales y fomentar la coordinación entre el Poder Judicial, el Ministerio Público y las plataformas digitales. Así, se asegurará que las sanciones aplicadas sean efectivas, justas y acordes con la gravedad del daño ocasionado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar Huamán, O. I. (2023). *La prisión preventiva y la inteligencia artificial en el distrito judicial de Lima Norte, 2023.*

Alvarado Salazar, R., & Llerena Izquierdo, J. (2022). Revisión de la literatura sobre el uso de Inteligencia Artificial enfocada a la atención de la discapacidad visual. *InGenio Journal: La revista de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la UTEQ,* 5(1), 10-21.

Angulo Arana, P. M. (2023). Reflexiones en torno a la reputación y su protección jurídica. *Revista de Derecho Corporativo, 4(7),* 55-105.

Antunes Sobral, F. & Nina De Morais, N. (2020). La cultura de las organizaciones en la era de la digitalización. *Revista Prisma Social, (29)*.

Arbulú, J. (2019). El gobierno corporativo como insumo para una buena reputación corporativa. *Review of Global Management, 4(1),* 57–69.

Arcilla, M. & Pabón, F. (2022). Repercusiones éticas sobre el uso indebido del Deepfake en el ámbito de las TIC mediante un análisis cualitativo documental. *Reto*, 9(1), 36–47.

Atarama Rojas, T. & Cortez Alburqueque, C. (2015). La gestión de la reputación digital en las universidades: Twitter como herramienta de la comunicación reputacional en las universidades peruanas*. Revista de Comunicación (14),* 26-47.

Bravo Jiménez, J., Campoverde Hurtado, N. & Villota García, F. (2021). Storytelling y su incidencia en la viralización de contenidos publicitarios. *Caso Pilsener. 593 Digital Publisher CEIT, 6(6),* 451-461.

Cámara Arroyo, S. (2017). El concepto de delitos de odio y su comisión a través del discurso. Especial referencia al conflicto con la libertad de expresión. ADPCP, (70), 139-224.

Cantoral Domínguez, K. (2020). Daño moral en redes sociales: su tratamiento procesal en el derecho comparado. *Revista IUS*, 14(46), 163-182.

Castillo, A. & Vinueza, J. (2019). Publicidad de contenidos y su relación con el engagement de publicaciones en Facebook de tiendas de videojuegos de Quito durante el primer semestre de 2018. *Revista ComHumanitas, 10(2),* 216-232.

Castro Maldonado, J. J., Gómez Macho, L. K. & Camargo Casallas, E. (2023). La investigación aplicada y el desarrollo experimental en el fortalecimiento de las competencias de la sociedad del siglo XXI. *Tecnura, 27(75),* 140-174.

Chahuán, J., Pizarro, M., Diaz, L., Villalón, A. & Riquelme, A. (2020). Métodos de diagnóstico para la detección de la infección por Helicobacter pylori. *Gastroenterol. latinoam; 31(2),* 98-106.

De Las Heras Vives, L. (2014). Consideraciones en torno al "conocimiento efectivo" del titular de la página web en el ámbito de los grandes foros de internet. Comentario a la STS 68/2014, de 7 enero. *Rev. boliv. de derecho, (18),* 536-547.

De La Lama Zubirán, P., De La Lama Zubirán, M. A. & De La Lama García, A. (2022). Los instrumentos de la investigación científica. Hacia una plataforma teórica que clarifique y gratifique *Horizonte de la Ciencia, 12(22).*

Elisa Sued, G. (2021). Culturas algorítmicas: conceptos y métodos para su estudio social. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, 58(246),* 43-73.

Feria Ávila, H., Matilla González, M. & Mantecón Licea, S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿Métodos o técnicas de indagación empírica?. *Didáctica y Educación*, *11(3),* 62-79.

Franganillo, J. (2022). Contenido generado por inteligencia artificial: oportunidades y amenazas. *Anuario ThinkEPI,* 16.

García Ull, F. J. (2021). Deepfakes: el próximo reto en la detección de noticias falsas. *Análisi: Quaderns de Comunicació i Cultura, 64,* 103-120.

Gonzáles De Requena, F. (2021). La filosofía del troleo: una revisión interpretativa. *Revista Humanidades, 11(2).*

Herrerías Castro, L. (2024). ¿Matar al mensajero? La responsabilidad de las redes sociales y los usuarios por difamación. *Reto, 9(1), 36-47.*

Horvitz Lennon, M. I. (2018). La insostenible situación de la ejecución de las penas privativas de libertad: ¿vigencia del Estado de derecho o estado de naturaleza? *Política criminal, 13(26),* 904-951.

Jaimes Tarazona, H. & Minaya Poma, S. (2022). *Delito de difamación mediante redes sociales en la legislación peruana-2022.*

Jiménez Robles, J. (2018). Perdón político tras conflictos violentos: bondades y objeciones. *Revista de Paz y Conflictos, 11(2),* 25-47.

Lizana Puelles, E. Y. (2021). *Responsabilidad civil por vulneración del derecho al honor en la red social Facebook.*

López Falcón, A. & Ramos Serpa, G. (2021). Acerca de los métodos teóricos y empíricos de investigación: significación para la investigación educativa. *Revista Conrado, 17(S3),* 22-31.

Madrid Cánovas, S. (2022). Hablar claro. Los disfemismos en la prensa española con cobertura de ultraderecha. *Pensamiento al margen Revista Digital de Ideas Políticas, (16),* 93-109.

Marín Cortes, A. & Linne, J. (2021). Una tipología del ciberacoso en jóvenes. *Revista mexicana de sociología, 83(2),* 331-356.

Mendoza Arévalo, M. E. (2022). *Uso de las redes sociales y su incidencia en el derecho a la intimidad personal en los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, 2022.*

Moreno Blesa, L. (2021). La retirada de contenidos ilícitos por los prestadores de servicios en línea. *THĒMIS-Revista de Derecho, (79),* 73-86.

Moreno Padilla, R. D. (2019). La llegada de la inteligencia artificial a la educación. *RITI Journal, 7(14),* 260-270.

Nieva Fenoll, J. (2018). Inteligencia artificial y proceso judicial. Madrid: Marcial Pons.

Pascual Suaña, O. (2023). Mejores prácticas en los canales de denuncias. *Rev. Bras. de Direito Processual Penal, Porto Alegre, 9(2),* 575-607.

Pauner Chulvi, C. (2018). Noticias falsas y libertad de expresión e información. el control de los contenidos informativos en la red. *UNED. Teoría y Realidad Constitucional, (41)* 297-318.

Pérez Mayorga, P. (2021). *La comisión del delito de calumnia a través de las redes sociales y sus consecuencias jurídicas*.

Ramos Galarza, C. (2021). Los alcances de una investigación. *CienciAmérica, Vol.9(3*). Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica, ISSN-e 1390-9592.

Ramos Vite, M. & Núñez Del Castillón, L. (2021). Plataformas virtuales como herramientas de enseñanza. *Dominio de las Ciencias, 7(3),* 1080-1098.

Reyes, J., García, M. & Gonzales, S. (2023). Análisis de la descortesía verbal en los actos de habla en el delito de difamación Acosta – Acuña. Lengua y Sociedad. *Revista de Lingüística Teórica y Aplicada*, *22(1),* 557-587.

Robles Pastor, B. F. (2019). Población y muestra. *Pueblo continente, 30(1),* 245-247.

Rodríguez, J. (2015). La reparación como sanción jurídico-penal*. Ius et veritas, (17),* 28-44.

Rodríguez Salinas, J. C., & Velásquez Cruz, S. E. (2023). *Incorporación de las redes sociales como instrumento delictivo que afecta el derecho al honor y a la buena reputación*.

Rojas Rubio, L. & Meneses Villegas, C. (2022). Una comparación empírica de algoritmos de aprendizaje automático versus aprendizaje profundo para la detección de noticias falsas en redes sociales. Ingeniare. *Revista chilena de ingeniería, 30(2),* 403-415.

Salinas Siccha, R. (2015). *Derecho penal. Parte especial. Tomo II*. Lima: Grijley.

Sandoval Valdera, E. (2020). *El delito de difamación en la modalidad de suplantación de identidad a través de la red social Facebook*.

Tacuri López, I. L. (2021). *Acoso por medio de las tecnologías en las redes sociales durante tiempos de pandemia en Ecuador, una revisión sistemática*.

Tello Bautista, H. (2023). *Despenalización del delito de difamación en Perú. artículo 132 del código penal peruano, 2022.*

Villero Pacheco, M. F. & Tejeira, Y. (2021). Análisis del marco normativo de la educación en el contexto global. *Delectus, 2022, 5(1),* 1-8.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

<table>
<tr><th colspan="5">TÍTULO: EL DELITO DE DIFAMACIÓN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES MEDIANTE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, PUCALLPA, 2024</th></tr>
<tr><th>PROBLEMA GENERAL</th><th>OBJETIVO GENERAL</th><th>HIPÓTESIS GENERAL</th><th>VARIABLE 1</th><th>METODOLOGÍA</th></tr>
<tr><td>¿De qué manera se comete el delito de difamación a través de las redes sociales mediante el uso de la inteligencia artificial, Pucallpa, 2024?</td><td>Determinar de qué manera el delito de difamación a través de las redes sociales se realiza con el uso de la inteligencia artificial, Pucallpa, 2024.</td><td>Los casos de delito de difamación a través de las redes sociales se vienen realizando en más del 50% con el uso de inteligencia artificial en la ciudad de Pucallpa, 2024.</td><td rowspan="3">DELITO DE DIFAMACIÓN A TRAVES DE REDES SOCIALES</td><td>TIPO DE INVESTIGACIÓN
Aplicada
(Castro et al., 2023, p.148)</td></tr>
<tr><th>PROBLEMA ESPECÍFICO 1</th><th>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</th><th>HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1</th><td>NIVEL DE INVESTIGACIÓN
Descriptivo
(Ramos, 2020, p.24)</td></tr>
<tr><td>¿De qué manera el contenido difamatorio se realiza con el uso de la inteligencia artificial, Pucallpa, 2024?</td><td>Establecer de qué manera el contenido difamatorio se realiza con el uso de la inteligencia artificial, Pucallpa, 2024.</td><td>El contenido difamatorio a través de las redes sociales mediante el uso de inteligencia artificial se viene ejecutando en más del 50% en la ciudad de Pucallpa, 2024.</td><td rowspan="2">MÉTODO DE INVESTIGACIÓN
Hipotético-deductivo
(López y Ramos, 2021, p.27)</td></tr>
<tr><th>PROBLEMA ESPECÍFICO 2</th><th>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</th><th>HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2</th><th>VARIABLE 2</th></tr>
<tr><td>¿De qué manera el alcance de la difamación se realiza con el uso de la inteligencia artificial, Pucallpa, 2024?</td><td>Precisar de qué manera el alcance de la difamación se realiza con el uso de la inteligencia artificial, Pucallpa, 2024.</td><td>El alcance de la difamación a través de las redes sociales mediante el uso de la inteligencia artificial ha tenido un impacto en más del 50% en la ciudad de Pucallpa, 2024</td><td rowspan="5">USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL</td><td>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN
Diseño no experimental de corte transversal
(Ramos, 2021, p.150)</td></tr>
<tr><th>PROBLEMA ESPECÍFICO 3</th><th>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</th><th>HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3</th><td rowspan="2">POBLACIÓN MUESTRAL: Las denuncias realizadas en las comisarías de los distritos de Manantay, Callería y Yarinacocha por el delito de difamación a través de las redes sociales, durante el periodo enero a agosto del 2024. (N=68).</td></tr>
<tr><td>¿De qué manera la detección de difamación se realiza con el uso de la inteligencia artificial, Pucallpa, 2024?</td><td>Precisar de qué manera la detección de difamación se realiza con el uso de la inteligencia artificial, Pucallpa, 2024.</td><td>La detección de difamación a través de las redes sociales mediante con el uso de la inteligencia artificial se está produciendo en más de un 50% en la ciudad de Pucallpa, 2024.</td></tr>
<tr><th>PROBLEMA ESPECÍFICO 4</th><th>OBJETIVO ESPECÍFICO 4</th><th>HIPÓTESIS ESPECÍFICA 4</th><td rowspan="2">TÉCNICA: Encuesta
INSTRUMENTO: Cuestionario</td></tr>
<tr><td>¿De qué manera el marco normativo sanciona la difamación con el uso de la inteligencia artificial, Pucallpa, 2024?</td><td>Identificar de qué manera el marco normativo sanciona la difamación con el uso de la inteligencia artificial, Pucallpa, 2024.</td><td>Las sanciones de acuerdo al marco normativo en los casos de difamación a través de las redes sociales mediante el uso de la inteligencia artificial se vienen ejecutando en más del 50% en la ciudad de Pucallpa, 2024.</td></tr>
</table>

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



CUESTIONARIO DEL DELITO DE DIFAMACIÓN A TRAVÉS DE REDES SOCIALES



Objetivo: Determinar de qué manera el delito de difamación a través de las redes sociales se relaciona con el uso de la inteligencia artificial, Pucallpa, 2024.

Instrucciones: En las siguientes preguntas, sírvase responder marcando, con un aspa, un numeral entre el 1 y el 5, siendo equivalente a:

1	2	3	4	5
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre

Dimensión: Contenido difamatorio

N°	Ítems	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	¿Consideras que la información falsa o engañosa publicada sobre ti en redes sociales ha sido utilizada con la intención de dañar tu reputación?					
2	¿Se ha identificado que la información difundida en redes sociales sobre usted ha sido distorsionada o manipulada para generar una imagen negativa?					
3	¿Los rumores que han circulado sobre usted en redes sociales han sido compartidos por múltiples usuarios, amplificando su impacto negativo?					
4	¿Los rumores dañinos sobre su persona en redes sociales han sido utilizados para socavar su credibilidad o relaciones personales/profesionales?					
5	¿Consideras que ha sido atacado en redes sociales mediante el uso de calificativos despectivos o insultos que afectan su reputación?					

Dimensión: Alcance de la difamación

N°	Ítems	Valoración				
		1	2	3	4	5
6	¿Crees que las interacciones generadas por publicaciones difamatorias sobre usted en redes sociales han amplificando su visibilidad y el daño causado?					
7	¿Ha recibido mensajes privados o respuestas directas como resultado de publicaciones difamatorias en redes sociales que afectaron su reputación?					

8	¿Ha experimentado consecuencias directas en su vida laboral o social como resultado de la difamación en redes sociales que dañó su reputación?					
9	¿Las publicaciones difamatorias sobre usted en redes sociales continuaron siendo compartidas o comentadas después de varios días o semanas de haber sido publicadas?					
10	¿La difamación en redes sociales tuvo un impacto prolongado, afectando su reputación incluso después de que cesaran las publicaciones iniciales?					

Dimensión: Detección de difamación

N°	Ítems	Valoración				
		1	2	3	4	5
11	¿Ha requerido asistencia profesional, como servicios de abogados o expertos en redes sociales, para identificar publicaciones difamatorias que afectan su reputación?					
12	¿Ha recurrido a autoridades legales o instituciones de protección de datos para reportar casos de difamación en redes sociales?					
13	¿Ha recibido una respuesta efectiva de los canales de denuncia disponibles cuando ha reportado difamación en redes sociales?					
14	¿Ha sido capaz de identificar claramente los indicadores de difamación, como el uso de lenguaje ofensivo o la publicación de información falsa, en las redes sociales?					

Dimensión: Marco normativo

N°	Ítems	Valoración				
		1	2	3	4	5
15	¿Ha recibido información sobre el cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta al responsable del delito de difamación a través de redes sociales?					
16	¿Ha recibido asistencia legal adecuada para asegurar la reparación civil en su caso de difamación a través de redes sociales?					
17	¿Considera que las sanciones impuestas en su caso de difamación a través de redes sociales fueron adecuadas y cumplidas de acuerdo al marco normativo?					
18	¿Considera que las disculpas públicas ofrecidas por el responsable del delito de difamación a través de redes sociales fueron adecuadas y satisfactorias?					

CUESTIONARIO DEL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Objetivo: Determinar de qué manera el delito de difamación a través de las redes sociales se relaciona con el uso de la inteligencia artificial, Pucallpa, 2024.

Instrucciones: En las siguientes preguntas, sírvase responder marcando, con un aspa, un numeral entre el 1 y el 5, siendo equivalente a:

1	2	3	4	5
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre

Dimensión: Generación de Contenido Difamatorio

N°	Ítems	Valoración				
		1	2	3	4	5
19	¿Ha encontrado casos de contenido difamatorio generado por inteligencia artificial en las redes sociales que le afectan directamente?					
20	¿Consideras que el contenido difamatorio que le afecta ha sido creado utilizando herramientas de inteligencia artificial?					
21	¿Ha notado que se utilizan plataformas o herramientas específicas para generar contenido difamatorio dirigido hacia usted en redes sociales?					
22	¿Considera que las herramientas de inteligencia artificial disponibles en redes sociales facilitan la difusión de contenido difamatorio dirigido a usted?					
23	¿Las plataformas de redes sociales equipadas con inteligencia artificial no identifican adecuadamente las publicaciones difamatorias que afectan su reputación?					
24	¿Crees que las leyes actuales no proporcionan suficientes herramientas para la detección efectiva de contenido difamatorio generado por inteligencia artificial?					

Dimensión: Difusión y Amplificación de Contenido Difamatorio

N°	Ítems	Valoración				
		1	2	3	4	5
25	¿Considera que las publicaciones difamatorias que le afectan reciben mayor visibilidad o difusión debido al uso de herramientas de inteligencia artificial en las redes sociales?					

26	¿Crees que las leyes actuales no son suficientes para abordar la responsabilidad legal en la amplificación de contenido difamatorio mediante el uso de inteligencia artificial?					
27	¿Considera que el contenido difamatorio dirigido a usted se vuelve viral y alcanza una gran audiencia debido al uso de algoritmos de inteligencia artificial en redes sociales?					
28	¿Crees que el alcance de las publicaciones difamatorias en redes sociales se incrementa significativamente por el uso de herramientas de inteligencia artificial?					
29	¿El contenido difamatorio que te afecta se compartió rápidamente en varias redes sociales?					
30	¿El contenido difamatorio que te involucra llega a un público más amplio de lo que esperabas debido a su amplificación por algoritmos de recomendación?					

Dimensión: Patrones de Difamación Automatizada

N°	Ítems	Valoración				
		1	2	3	4	5
31	¿Consideras que los patrones algorítmicos desempeñan un papel importante en la difamación automatizada en plataformas digitales?					
32	¿Consideras que las publicaciones difamatorias que le afectan siguen patrones específicos de automatización o segmentación promovidos por algoritmos de inteligencia artificial?					
33	¿Has notado que los perfiles de usuarios falsos están involucrados en la difusión de contenido difamatorio dirigido a ti?					
34	¿Identificas que los perfiles creados por inteligencia artificial en redes sociales contribuyen a la difusión de mensajes difamatorios sobre ti?					
35	¿Los patrones de difamación dirigidos hacia ti han cambiado de forma significativa, como si fueran adaptados por sistemas automatizados de IA?					
36	¿Consideras que los cambios en los patrones de difamación que experimentas parecen seguir una lógica predecible que podría estar influenciada por algoritmos de inteligencia artificial?					

ANEXO 3

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO MEDIANTE JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS PERSONALES:

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL INFORMANTE: CAMPOS BARRETO, ANIBAL

1.2. GRADO ACADÉMICO / PROFESIÓN: DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN / ABOGADO

1.3. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

1.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: EL DELITO DE DIFAMACIÓN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES MEDIANTE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, PUCALLPA, 2024.

1.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO

II. ASPECTOS A EVALUAR: (CALIFICACIÓN CUANTITATIVA)

VARIABLE 1: DELITO DE DIFAMACIÓN A TRAVÉS DE REDES SOCIALES

INDICADORES DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-13)	Bueno (14-16)	Muy bueno (17-18)	Excelente (19-20)
01 CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					19
02. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					19
03. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y calidad					19
04. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica del instrumento					19
05. SUFICIENCIA	Valora los aspectos en cantidad y calidad					20
06. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos					20
07. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios				18	
08. COHERENCIA	Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores				18	
09. METODOLOGÍA	Las estrategias responden al propósito del estudio				19	
10. OPORTUNIDAD	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías				18	
Sub Total					72	116
TOTAL						19

VARIABLE 2: USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

INDICADORES DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-13)	Bueno (14-16)	Muy bueno (17-18)	Excelente (19-20)
01 CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					19
02. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					19
03. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y calidad				18	
04. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica del instrumento				18	
05. SUFICIENCIA	Valora los aspectos en cantidad y calidad				18	
06. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos				18	
07. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios					20
08. COHERENCIA	Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores					19
09. METODOLOGÍA	Las estrategias responden al propósito del estudio					20
10. OPORTUNIDAD	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					19
Sub Total					72	116
TOTAL						19

Leyenda: 01-13 Improcedente ; 14-16 Aceptable con recomendación ; 17-20 Aceptable

Lugar y Fecha: Pucallpa, 06-09-2024

Firma del experto: .....

DNI: 22508611

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO MEDIANTE JUICIO DE EXPERTOS

I. **DATOS PERSONALES:**

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL INFORMANTE: NAVARRO JANAMPA, FÉLIX

1.2. GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN

1.3. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

1.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: EL DELITO DE DIFAMACIÓN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES MEDIANTE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, PUCALLPA, 2024.

1.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO

II. **ASPECTOS A EVALUAR: (CALIFICACIÓN CUANTITATIVA)**

VARIABLE 1: DELITO DE DIFAMACIÓN A TRAVÉS DE REDES SOCIALES

INDICADORES DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-13)	Bueno (14-16)	Muy bueno (17-18)	Excelente (19-20)
01 CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					19
02. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					20
03. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y calidad				18	
04. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica del instrumento					19
05. SUFICIENCIA	Valora los aspectos en cantidad y calidad				18	
06. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos				18	
07. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios					19
08. COHERENCIA	Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores					20
09. METODOLOGÍA	Las estrategias responden al propósito del estudio				18	
10. OPORTUNIDAD	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					19
	Sub Total				72	116
	TOTAL					19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO MEDIANTE JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS PERSONALES:

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL INFORMANTE: ASTOHUAMAN HUARANGA, ALEX DAVIS

1.2. GRADO ACADÉMICO / PROFESIÓN: DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN / ABOGADO

1.3. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

1.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: EL DELITO DE DIFAMACIÓN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES MEDIANTE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, PUCALLPA, 2024.

1.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO

II. ASPECTOS A EVALUAR: (CALIFICACIÓN CUANTITATIVA)

VARIABLE 1: DELITO DE DIFAMACIÓN A TRAVÉS DE REDES SOCIALES

INDICADORES DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-13)	Bueno (14-16)	Muy bueno (17-18)	Excelente (19-20)
01 CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					19
02. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					20
03. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y calidad				18	
04. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica del instrumento					19
05. SUFICIENCIA	Valora los aspectos en cantidad y calidad					20
06. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos					19
07. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios					19
08. COHERENCIA	Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores				18	
09. METODOLOGÍA	Las estrategias responden al propósito del estudio				18	
10. OPORTUNIDAD	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías				18	
	Sub Total				72	116
	TOTAL					19

VARIABLE 2: USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

INDICADORES DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-13)	Bueno (14-16)	Muy bueno (17-18)	Excelente (19-20)
01 CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				18	
02. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables				17	
03. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y calidad					19
04. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica del instrumento					19
05. SUFICIENCIA	Valora los aspectos en cantidad y calidad					19
06. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos					20
07. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios				18	
08. COHERENCIA	Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores				18	
09. METODOLOGÍA	Las estrategias responden al propósito del estudio				18	
10. OPORTUNIDAD	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías				18	
	Sub Total				107	77
	TOTAL					18

Leyenda: 01-13 Improcedente ; 14-16 Aceptable con recomendación ; 17-20 Aceptable

Lugar y Fecha: Pucallpa, 05-09-2024

Firma del experto: .....

DNI: 44854339